

FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá 19 de Febrero de 2015

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Área Licitaciones y Compras
Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es:
ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II.

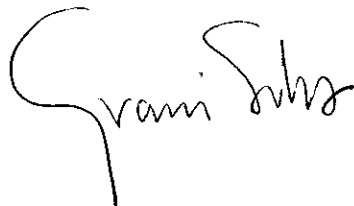
El suscrito Carlo Giovanni Silva, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la presente invitación pública No 010-2015 presentamos la siguiente propuesta.

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la contratación y aceptamos su contenido.
4. Que para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
5. Que conocemos los documentos que integra la Invitación Pública y sus adendas que son:
y Documentos de Aclaraciones hechas: ADENOA No 1
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del contrato.
7. Declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la ley.
8. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y rubricados
9. Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con el plazo estipulado en la presente contratación.

Los suscritos señalan como dirección comercial: Crr 7 No 26 – 20 Piso 18
Tel: 3790300 Fax: 7442727 Op 8 Correo electrónico: comercial@certicamara.com en este se puede enviar las notificaciones relacionadas con la propuesta.

Atentamente,



Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A

Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva

Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C

NIT: 830084433-7

Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18

Ciudad Bogotá D.C

Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8

Correo Electrónico comercial@certicamara.com



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE FEBRERO DE 2015 / HORA 10:48:36

R044587861

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A

SIGLA : CERTICAMARA S A

N.I.T. : 830084433-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01079279 DEL 30 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 # 26-20 PISO 18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@certicamara.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 # 26-20 PISO 18

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@certicamara.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000743 DE NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00770976 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
---------------	-------	--------	-------	-----------

G000221	2003/02/07	NOTARIA 14	2003/07/01	00886590
---------	------------	------------	------------	----------

0004337	2003/11/13	NOTARIA 21	2004/04/07	00928693
---------	------------	------------	------------	----------

0000096	2006/10/06	NOTARIA 73	2006/10/31	01087788
---------	------------	------------	------------	----------

1287	2009/06/01	NOTARIA 73	2009/09/16	01327202
------	------------	------------	------------	----------

0851	2013/04/25	NOTARIA 23	2013/04/29	01726552
------	------------	------------	------------	----------

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2101 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: 1) DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y SOPORTE DE TODO TIPO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS O ELECTRÓNICAS DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL; (2) DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y SOPORTE DE

DISPOSITIVOS DE HARDWARE DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL; 3) DESARROLLO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y SOPORTE DE CUALQUIER MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS O PRESENCIALES, INCLUYENDO LA AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DE LA HUELLA DACTILAR ANTE LA BASE DE DATOS BIOGRÁFICA Y BIOMÉTRICA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. 4) LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL O ELECTRÓNICA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, CERTIFICACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTAMPADO CRONOLÓGICO Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 30 Y DEMÁS ARTÍCULOS DE LA LEY 527 DE 1999; 5) LA ASESORÍA EN EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CLAVE PÚBLICA O REDES PARA LA REALIZACIÓN DE NEGOCIOS O PARA DESARROLLAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDADES, SEA ENTRE PARTICULARES O CON EL ESTADO; 6) LA ASESORÍA EN LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; 7) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CRIPTOGRÁFICOS DE TODA CLASE; 8) LA ASESORÍA EN LA PROYECCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO O DE USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PRINCIPALMENTE PERO NO EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL; 9) LA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y DE PROCESOS TANTO A PARTICULARES COMO A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LA CONSULTORÍA EN TEMA RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD EN ENTORNOS ELECTRÓNICOS; 10) LA CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFORMÁTICA FORENSE Y EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIRTUALIZACIÓN O DESMATERIALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA ENTIDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, PERMUTAR Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES; CONSTITUIR SOCIEDADES, EMPRESAS UNIPERSONALES, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PERSONA JURÍDICA, HACERSE SOCIO, CAPITALISTA O ASOCIADO DE ELLAS; SUSCRIBIR A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, O MANEJAR PARTES DE INTERÉS, CUOTAS SOCIALES O ACCIONES EN SOCIEDADES; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ENTIDADES FINANCIERAS Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS CONTRATOS DE MUTUO O DE GARANTÍA Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$4,700,256,207.00
NO. DE ACCIONES	:	4,700,256.20
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$4,700,256,207.00
NO. DE ACCIONES	:	4,700,256.20



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE FEBRERO DE 2015

HORA 10:48:36

R044587861

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01726665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

DE GREIFF LINDO MONICA

C.C. 000000041658335

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01841553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SANCHEZ LOPEZ CAROLINA

C.C. 000000052416346

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

HOYOS MEDINA OSCAR

C.C. 000000019339115

CUARTO RENGLON

PUYO VASCO RODRIGO

C.C. 000000008274662

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01495514 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

RODRIGUEZ GOMEZ CARLOS EDUARDO

C.C. 000000016775663

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SAAVEDRA MITROVICH CRISTIAN CLAUDIO

C.C. 000000019157568

SEGUNDO RENGLON

CASTELLANOS GONZALEZ BENEDICTO

C.C. 000000017170537

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478181 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

RODRIGUEZ GUZMAN OLGA LUCIA

C.C. 000000041575423

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE

800.000

2010, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
CUARTO RENGLON

IDENTIFICACION

VELEZ DE NICHOLIS LINA MARIA C.C. 000000042969302
QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01495514 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
QUINTO RENGLON

IDENTIFICACION

CABAL DUQUE CLARA INES

C.C. 000000066847464

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRA DOS SUPLENTE, UN PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y UN SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000055 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01162495 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE

IDENTIFICACION

RINCON CARDENAS ERICK RICHARD ALEXIS C.C. 000000079886056
QUE POR ACTA NO. 127 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01906260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE ENCARGADO

IDENTIFICACION

SILVA TORRES CARLO GIOVANNI C.C. 000000079684655
QUE POR ACTA NO. 110 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729718 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

GUERRERO FRANCO IVAN DARIO C.C. 000000019495075
QUE POR ACTA NO. 112 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743063 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

SILVA TORRES CARLO GIOVANNI

C.C. 000000079684655

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y DE SUS SUPLENTE. EL GERENTE, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, FRENTE A LOS SOCIOS, TERCEROS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. 2) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 3) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO. 4) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS QUE LO DETERMINE LA

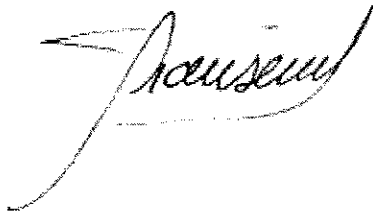
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Pauzeval', is written over a horizontal line.



KPMG Ltda.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
www.kpmg.com.co

AUDFINBOG-CER2015-2821

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD CAMERAL DE
CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICÁMARA S.A.**

NIT 830.084.433-7

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables del período comprendido entre el 31 de julio de 2014 y el 31 de enero de 2015 y soportes de pago, la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A., no ha estado en mora en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, que incluye los pagos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, el 5 de febrero de 2015, por solicitud y con destino a la Administración de la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A. para efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Esta certificación es válida únicamente en original.

Liana Marcela Arango Mayo
Revisor Fiscal de la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A.
T.P. 163.815 - T
Miembro de KPMG Ltda.

001553

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

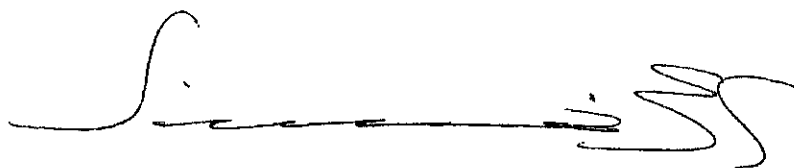
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 9 de febrero de 2015, a las 11:10:21, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	830084433
No. Identificación R/L	79.684.655
Código de Verificación	907868472015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 68420125**



WEB

11:13:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de febrero del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLO GIOVANNI SILVA TORRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79684655:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 68420494



WEB
11:16:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de febrero del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A identificado(a) con NIT número 830084433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

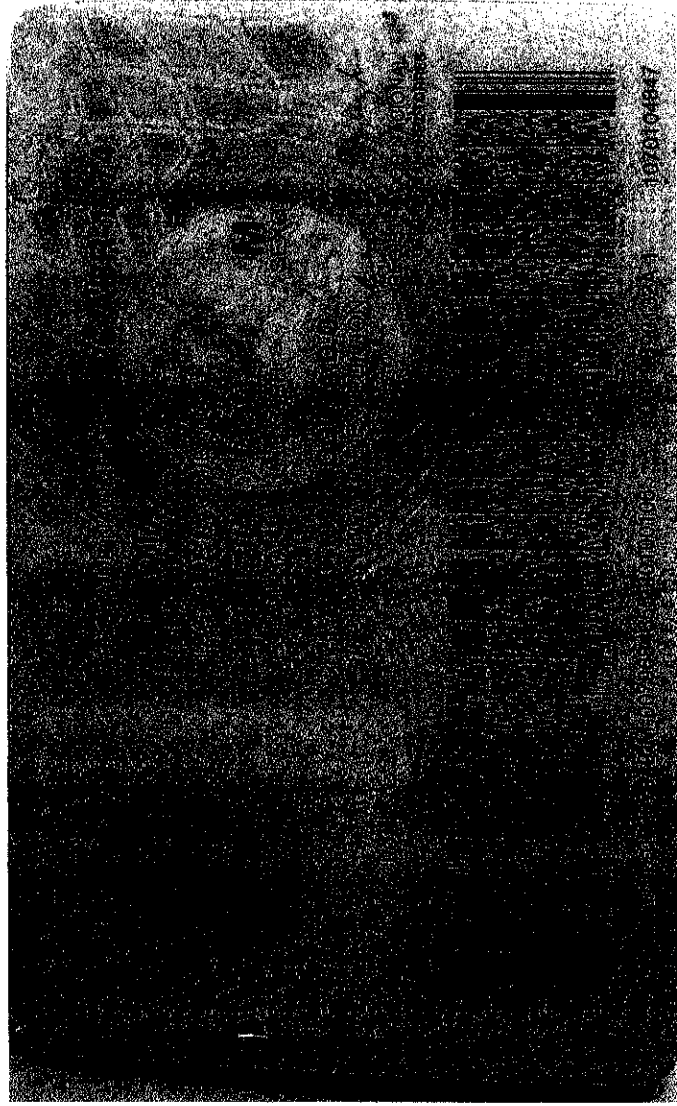
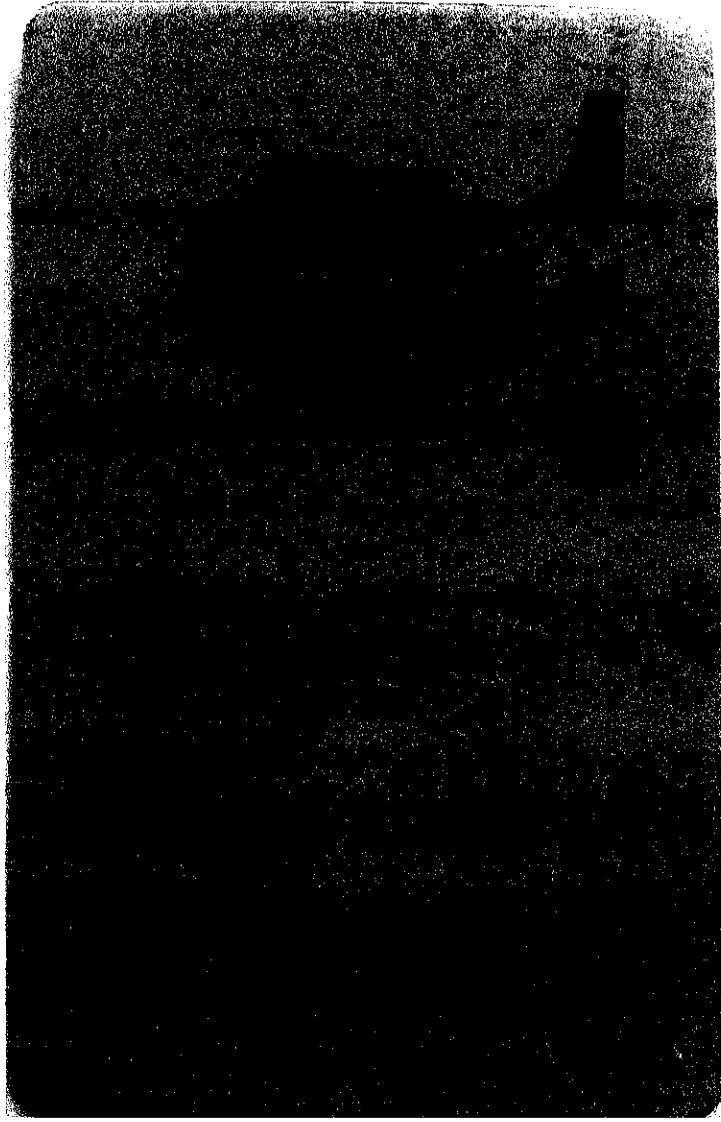
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



FORMULARIO No 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL cuyo objeto es: ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II.

El suscrito a saber, identificado con la cedula de la ciudadanía No 79.684.655 expedida en Bogotá domiciliado y residente en Bogotá en calidad de Representante Legal de Certicámara, que en adelante se denominara el proponente, manifiesto la voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** adelantó un proceso de Selección de Mínima Cuantía, en desarrollo de la Ley 80 de 1993 / Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la celebración de una Orden de Compra y/o Servicios, en los términos prescritos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés del **PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano, y del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **PROPONENTE** cumplir a cabalidad con el objeto contratado y llevar a feliz término la ejecución del contrato en cuestión, se encuentra dispuesto a suministrar, en caso de requerírsele, la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente **COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:**

COMPROMISOS ASUMIDOS:

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y de la relación contractual que eventualmente se derive de este proceso de selección, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
- B) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
- C) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.
- D) denunciar ante las autoridades competentes cualquier exigencia pecuniaria o de tráfico de influencias que le hiciere cualquier miembro del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** e informar inmediatamente al Ordenador del Gasto y a la oficina de Control Interno de la Agencia si llegare a presentarse cualquier situación anómala e ilegal durante la suscripción del contrato, su perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo de conformidad con la normatividad penal colombiana y en especial la nueva normatividad contenida en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) so pena de convertirse en copartícipe de la tipicidad penal prevista sobre la materia.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de selección, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad

De Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2015.

Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A
Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva
Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C
NIT: 830084433-7
Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18
Ciudad Bogotá D.C
Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8
Correo Electrónico comercial@certicamara.com

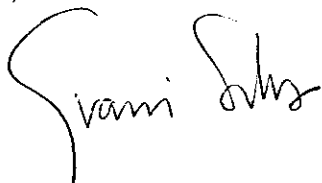
FORMULARIO No 3 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL cuyo objeto es: ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II.

Yo Carlo Giovanni Silva actuando en calidad de Representante Legal manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el oferente ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incurso por si o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Lo anterior en aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés del decreto nacional 1510 de 2013.

El oferente,



Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A
Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva
Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C
NIT: 830084433-7
Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18
Ciudad Bogotá D.C
Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8
Correo Electrónico comercial@certicamara.com



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CERTI. CAMARA 20140708 12:44 RAIZ
CEDULA 1
TIP 20 CAT 3 NIT 9999999990
FC10177582

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE

El Departamento para la Prosperidad Social identificado con NIT No. 900.039.533-8 suscribió con **LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL CERTICAMARA S.A** identificada con Nit. **830.084.433-7**, el Convenio que a continuación se relaciona:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N. 210 DE 2014

Objeto: Adquirir certificados digitales para uso interno y autenticación ante entidades externas.

Fecha de suscripción: 31 de marzo de 2014
Fecha de inicio: 10 de abril de 2014
Fecha de Terminación: 25 de abril de 2014.

Valor del contrato: Veintidós millones cuarenta mil pesos (\$22.040.000)

Lo anterior se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los dos (02) días del mes de julio de 2014.

LUIS JAVIER CASTELLANOS SANDOVAL
Subdirector de Contratación

P/Jenny Milen Suarez
Técnico Administrativo
A/ Luis Javier Castellanos Sandoval
Subdirector de Contratación.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION

Conmutador (57 1) 596 0800 Ext. 7502 - Fax ext. 7646 * Calle 7 No. 6-54 Piso 2 Ofc 208 - Bogotá - Colombia * www.dps.gov.co - contratos@dps.gov.co

001014

ANEXO TECNICO No 1

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No 010-2015

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL cuyo objeto es: ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II.

El suscrito Carlo Giovanni Silva en representación de Certicamara S.A de conformidad con lo establecido en la presente invitación publica No 010-2015, presento oferta de forma irrevocable, para la celebración del contrato que es objeto del presente proceso y en consecuencia, ofrezco proveer los bienes correspondientes, bajo las características técnicas establecidas en la invitación, en los términos y conforme con las condiciones y cantidades previstas para tal efecto.

Los bienes a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y la siguiente clasificación UNSPSC:

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC
1	21001009	CERTIFICADO DIGITAL TOKEN PARA EL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA SIIF-NACION II	UNO	43233201

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

- Emisión y entrega de Certificados Digitales en dispositivos criptográficos (Tokens) que contenga: Token-Sobreflex con clave, manual de usuario y manual de Software.
- La caja donde están los dispositivos criptográficos (tokens) y el sobreflex con clave debe ir con sello de seguridad, que permita establecer que no han sido manipulados.
- Las características técnicas y de seguridad de los certificados deben ser de Tecnología de punta.
- Realizar el soporte técnico y mantenimiento por horas, cinco días a la semana (12 horas), telefónicamente (lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM y vía correo electrónico.
- En caso de presentarse olvido de clave del TOKEN, la empresa certificadora podrá autorizar la creación de otra clave, la cual será cambiada al momento de dicha reposición.

DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos:

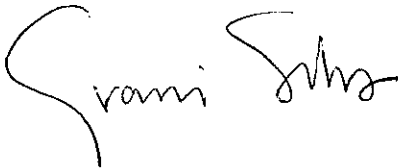
- Certificación de fabricante de los dispositivos criptográficos.
- Carta de Compromiso de servicio de soporte técnico gratis, con personal idóneo y capacitado en los procesos de descarga de aplicaciones, firma y verificación de archivos.

GARANTIA TECNICA:

El proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:

- Que ampare la calidad del bien a adquirir
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofertado
- Que cubra el producto terminado.
- Que sea por un término no inferior a DOCE (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del servicio incluido el dispositivo.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato de los dispositivos de almacenamiento que lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias por los usuarios del SIIF Nación.

El oferente,



Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A

Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva

Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C

NIT: 830084433-7

Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18

Ciudad Bogotá D.C

Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8

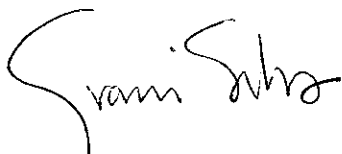
Correo Electrónico comercial@certicamara.com

000000

CARTA DE COMPROMISO

Yo Carlo Giovanni Silva Torres en calidad de Representante Legal de Certicámara S.A me permito declarar que en caso que nos fuere adjudicado el presente proceso daremos total cumplimiento a los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones: servicio de soporte técnico gratis, con personal idóneo y capacitado en los procesos de descarga de aplicaciones, firma y verificación de archivos.

El oferente,



Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A
Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva
Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C
NIT: 830084433-7
Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18
Ciudad Bogotá D.C
Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8
Correo Electrónico comercial@certicamara.com

000001

GARANTIA TECNICA

Yo Carlo Giovanni Silva Torres en calidad de Representante Legal de Certicámara S.A me permito declarar que en caso que nos fuere adjudicado el presente proceso cumpliremos con la siguiente garantía técnica:

- Certicámara S.A ampara la calidad del bien a adquirir
- Certicámara S.A ampara las especificaciones técnicas del bien ofertado
- Certicámara S.A ampara el cubrimiento del producto terminado
- El amparo será por un término no inferior a DOCE (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del servicio incluido el dispositivo.
- Garantizaremos efectuar el cambio inmediato de los dispositivos de almacenamiento que lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias por los usuarios del SIIF Nación.

El oferente,

Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A

Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva

Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C

NIT: 830084433-7

Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18

Ciudad Bogotá D.C

Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8

Correo Electrónico comercial@certicamara.com

CC 1010

CARTA DE CUMPLIMIENTO

Yo Carlo Giovanni Silva Torres en calidad de Representante Legal de Certicámara S.A me permito declarar que en caso que nos fuere adjudicado el presente proceso cumpliremos con los siguientes requerimientos técnicos.

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS:

- Emisión y entrega de Certificados Digitales en dispositivos criptográficos (Tokens) que contenga: Token-Sobreflex con clave, manual de usuario y manual de Software.
- La caja donde están los dispositivos criptográficos (tokens) y el sobreflex con clave debe ir con sello de seguridad, que permita establecer que no han sido manipulados.
- Las características técnicas y de seguridad de los certificados deben ser de Tecnología de punta.
- Realizar el soporte técnico y mantenimiento por horas, cinco días a la semana (12 horas), telefónicamente (lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM y vía correo electrónico.
- En caso de presentarse olvido de clave del TOKEN, la empresa certificadora podrá autorizar la creación de otra clave, la cual será cambiada al momento de dicha reposición.

DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente deberá anexar junto con su oferta los siguientes documentos:

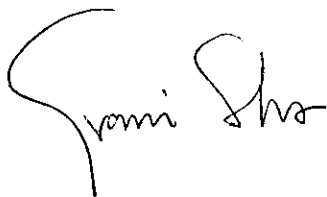
- Certificación de fabricante de los dispositivos criptográficos.
- Carta de Compromiso de servicio de soporte técnico gratis, con personal idóneo y capacitado en los procesos de descarga de aplicaciones, firma y verificación de archivos.

GARANTIA TECNICA:

El proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado así:

CC 1317

- Que ampare la calidad del bien a adquirir
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien ofertado
- Que cubra el producto terminado.
- Que sea por un término no inferior a DOCE (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del servicio incluido el dispositivo.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato de los dispositivos de almacenamiento que lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias por los usuarios del SIIF Nación.



Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A

Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva

Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C

NIT: 830084433-7

Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18

Ciudad Bogotá D.C

Teléfono 3790300 Fax 7442727 OP 8

Correo Electrónico comercial@certicamara.com

000000



IDBridge K50

Secure token in portable USB format

The IDBridge K50 is a compact, tamper-evident USB that offers multi-application dynamic smart card functionality. It can be used with any USB connection for Identity and Access Management applications such as network authentication, digital signatures and other services based on Public Key Infrastructure (PKI).

IDBridge K50

Smart card security with USB convenience

The IDBridge K50 combines smart card security with USB convenience to deliver the following benefits:

- > **Highly secure** – advanced protection is enabled by two factor authentication: something users have – the device, and something they know – their PIN.
- > **Universal access** – secure logical access control services can be used with any system having a USB connection. Support for major desktop operating systems
- > **Windows, Mac and Linux** – standard USB specifications means the device works with virtually any network connection.
- > **Easy to use** – users simply insert the device into a USB port and enter a PIN to access onboard security applications.
- > **Customizable** – USB tokens can be customized with a customer's logo and other branding

Tamper-evident security

The IDBridge K50 is approximately the size of a standard USB thumb drive and is packaged in a rugged, tamper-evident casing suitable for use in harsh environments. The embedded smart card reader is especially convenient in situations that require secure authentication when smart card readers are not available. With IDBridge K50, only authorized users can access the network and sensitive information, conduct secure transactions and digitally sign documents.

Two factor authentication

USB IDBridge K50 features strong authentication based on two factors: the token itself and a PIN, providing an extra level of security for the most sensitive applications.

The PIN ensures the holder of the device is its legitimate owner. The IDBridge K50 offers all the power of a multi-application smart card in a USB form factor, making it an ideal solution for organizations that require a combination of security, portability, robustness and convenience.

Empower users with a family of security applications. The IDBridge K50 offers increased flexibility and can be provisioned with IDGo Middleware to support a broad range of on-board security applications. IDGo Middleware is a smart card-based crypto-library that integrates Gemalto smart card cryptography with Public Key Infrastructure (PKI) services to bring the highest level of security, portability and convenience to logical access control solutions.

The IDBridge K50 is designed for secure storage of cryptographic keys and certificates, strong authentication, encryption, and digital signature of email and data. It also supports non-repudiation, a crucial feature for proof of financial transactions.

Typical usage includes:

- Network logon
- Computer access control
- Data protection
- Trusted document exchange
- Secure Internet and remote access
- e-Commerce and online banking



TECHNICAL SPECIFICATIONS

Operating systems supported

Windows 98, 98SE, Me, 2000, XP, Server 2003, x64 editions,
Vista 32, 64 bits, Seven, Server 2008R2
Win CE 4.1, 4.2, 5.0, 6.0
Linux Kernel 2.6 and higher
Mac OS X Panther, Tiger, Leopard 32 editions
Support for Solaris, XP embedded

APIs

Microsoft PC/SC environment with associated drivers

Host interface

- Plug and Play
- CCID (Chip Card Interface Device)
- USB 2.0 full speed (12 Mbps)

Human interface

- LED one color (Blue), dual state (blinking: waiting card insertion; DN: card reading / writing)
- Robust tamper evident design
- One-time SIM card assembly

Environmental

- CE, FCC part 15 Class B
- EN 60950 / UL 950 / CSA 950
- Operating: +0°C / +70°C
- Storage: -20°C / +85°C
- ROHS compliant, WEEE marking
- Waterproof

Electrostatic Discharge

- +/- 8kV direct air discharge
- +/- 4kV indirect contact discharge

TRADUCCIÓN CERTIFICADA DE INGLÉS A ESPAÑOL

IDBridge K50

Token USB portátil seguro en formato

El IDBridge K50 es un token USB compacto a prueba de manipulaciones, que ofrece la funcionalidad de una tarjeta inteligente dinámica de múltiples aplicaciones. Se puede utilizar con cualquier conexión USB para aplicaciones de gestión de identidades y acceso: tales como la autenticación de red, firmas digitales y otros servicios basados en la infraestructura de clave pública (PKI).

Tarjeta inteligente segura con conveniencia USB

IDBridge K50 combina la seguridad de tarjetas inteligentes con la conveniencia de una USB para ofrecer los siguientes beneficios:

- > Muy seguros - protección avanzada habilitada por la autenticación de dos factores: algo que tienen los usuarios - el dispositivo, y algo que ellos conocen - Su PIN.
- > Acceso universal - los servicios de control de acceso lógico seguro se pueden utilizar con cualquier sistema que cuente con una conexión USB. Compatible con los principales sistemas operativos de escritorio.
- > Windows, Mac y Linux - especificaciones USB estándar lo que significa que el dispositivo funciona prácticamente con cualquier conexión de red.
- > Fácil de usar - los usuarios simplemente insertan el dispositivo a un puerto USB e introducen el PIN para acceder a las aplicaciones de seguridad eficientes.
- > Personalizable - Los tokens USB se pueden personalizar con el logotipo de un cliente y otras marcas.

Seguridad a prueba de manipulación

El IDBridge K50 tiene el tamaño de una unidad USB estándar y está empacado en una carcasa a prueba de manipulaciones, muy útil para su uso en entornos hostiles. El lector de tarjetas inteligentes integrado es especialmente conveniente en situaciones en las que se requiere una autenticación segura y cuando los lectores de tarjetas inteligentes no están disponibles. Con IDBridge K50, sólo los usuarios autorizados

Traducción Certificada de un documento escrito en Inglés, realizada el 2 de Octubre del 2014 por Claudia París-Cortés, Intérprete, Traductora Oficial Juramentada, según resolución No. 1605 de Agosto 4/87 del Ministerio de Justicia. Bogotá, D.C., Colombia.

Claudia París Cortés

Claudia París Cortés
INTERPRETE, TRADUCTORA OFICIAL
JURAMENTADA
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

10.10.14

TRADUCCIÓN CERTIFICADA DE INGLÉS A ESPAÑOL

pueden acceder a la red y la información confidencial, realizar transacciones seguras y firmar documentos digitalmente.

Autenticación de dos factores

La USB IDBridge K50 cuenta con una sólida autenticación basada en dos factores: el token y un PIN, proporcionando un nivel adicional de seguridad para las aplicaciones más sensibles. El PIN asegura que el titular del dispositivo es su legítimo propietario. El IDBridge K50 ofrece toda la potencia de una tarjeta inteligente con múltiples aplicaciones en una USB, proporcionando una solución ideal para las organizaciones que requieren seguridad, portabilidad, robustez y comodidad.

Proporciona a los usuarios una variedad de aplicaciones de seguridad

El IDBridge K50 ofrece una mayor flexibilidad y puede aprovisionarse con IDGo Middleware para apoyar una amplia gama de aplicaciones de seguridad eficientes. IDGo Middleware es una cripto-biblioteca basada en una tarjeta inteligente que integra la criptografía de tarjetas inteligentes Gemalto con servicios de infraestructura de clave pública (PKI) para ofrecer el máximo nivel de seguridad, portabilidad y comodidad a soluciones de control de acceso.

El IDBridge K50 está diseñado para el almacenamiento seguro de claves criptográficas y certificados, autenticación sólida, cifrado y firma digital de correos electrónico y datos. También es compatible con la irrefutabilidad, una característica crucial para la prueba de las transacciones financieras.

Los usos más comunes incluyen:

- > Inicio de sesión de red
- > Control de acceso por computador
- > Protección de datos
- > Intercambio confiable de documentos
- > Internet seguro y acceso remoto
- > Comercio electrónico y banca en línea

Traducción Certificada de un documento escrito en inglés, realizada el 2 de Octubre del 2014 por Claudia París-Cortés, Intérprete, Traductora Oficial Juramentada, según resolución No. 1605 de Agosto 4/87 del Ministerio de Justicia. Bogotá, D.C., Colombia.

Claudia París Cortés

Claudia París Cortés
OFFICIAL TRANSLATOR
RESOLUTION No. 1605
AUGUST 4 / 87
MINISTRY OF JUSTICE

30-10-14

TRADUCCIÓN CERTIFICADA DE INGLÉS A ESPAÑOL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Sistemas operativos compatibles

Windows 98, 98SE, Me, 2000, XP, Ediciones Server 2003 x64, Vista 32, 64 bits, Seven, Server 2008R2

- > Win CE 4.1, 4.2, 5.0, 6.0
- > Linux Kernel 2.6 y superior
- > Ediciones de Mac OS X Panther, Tiger, Leopard 32
- > Soporte para Solaris, XP embedded

APIs

- > Microsoft PC / SC environment con drivers asociados

Interfaz de Host

- > Plug and Play
- > CCID (Chip Card Interface Device)
- > USB 2.0 de alta velocidad (12 Mbps)

Interfaz Humana

- > LED One Color (Azul), doble estado (intermitente: esperar inserción de la tarjeta; Encendido (ON): lectura de la tarjeta / escritura)
- > Diseño robusto a prueba de manipulación
- > Ensamble único de tarjeta SIM

Ambiental

- > CE, FCC parte 15 Clase B
- > EN 60950 / UL 950 / CSA 950
- > Funcionamiento: 0 ° C + / + 70 ° C
- > Almacenamiento: -20 ° C / + 85 ° C
- > Cumple con los requisitos legales RoHS y WEEE
- > A prueba de agua

Descarga electrostática

- > +/- 8 kV aire de descarga directa
- > +/- 4 kV descarga por contacto indirecto

Traducción Certificada de un documento escrito en Inglés, realizada el 2 de Octubre del 2014 por Claudia Parls-Cortés, Intérprete, Traductora Oficial Juramentada, según resolución No. 1605 de Agosto 4/87 del Ministerio de Justicia. Bogotá, D.C., Colombia.

Claudia Parls Cortés

Claudia Parls Cortés
OFFICIAL TRANSLATOR
RESOLUTION NO. 1605
AUGUST 4 / 87
MINISTRY OF JUSTICE



Bogotá, 02 de Octubre de 2014.

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA

El que suscribe, Pedro LARA en calidad de Gerente de Soluciones para Latinoamérica en Gemalto identificado con el número de identificación 00011103, manifiesto que la garantía técnica contra posibles defectos de fabricación para amparar cada uno de los bienes adquiridos correspondientes a los **Token Lector USB Shell V3**, es igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha en la cual se firmara el acta de recibo a satisfacción por parte de un supervisor, en caso que les fuere adjudicado al proponente Certicamara S.A.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro LARA", written over a large, stylized circular flourish.

Pedro LARA

Solutions Manager LATAM

Identity & Access Gemalto

00011103



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2.0.0.1

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2013

Doctor
ERICK RINCON CARDENAS
Representante Legal
CERTICAMARA S.A.
Cra. 7 No. 26-20 piso 18
Edificio Seguros Tequendama
Colombia
3790300/3790300

Asunto: Certificados digitales SIIF Nación.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud, se informa que los certificados digitales expedidos por la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A. Identificada con NIT No. 830084433-7, están homologados para ser utilizados en el aplicativo SIIF Nación, dentro del marco establecido en la circular externa No. 006 del 08 de febrero de 2012 expedida por la Administración del SIIF Nación.

Cordialmente,


DAVID FERNANDO MORALES DOMINGUEZ
Asesor Viceministerio de Hacienda
Administrador del SIIF Nación

APROBÓ: David Morales
ELABORÓ: Jesús Rodríguez.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Certificado N° DP 1791 Certificado N° DC 1791



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1007 DE 2002
(24 ENE. 2002)

Por la cual se autoriza una entidad de certificación abierta

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 41 de la Ley 527 de 1999, los decretos 2153 de 1992 y 1747 de 2000 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Fernando Fernández Sánchez, en su calidad de gerente general de la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A., solicitó autorización para operar como entidad de certificación abierta, mediante escrito radicado en esta Entidad el 19 de noviembre de 2001 con el número 01098902.

SEGUNDO: Mediante comunicación con número de radicación 01098902 0000001 el día 30 de noviembre de 2001, esta Entidad requirió a la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A. con el fin de aclarar y complementar la solicitud anteriormente mencionada.

TERCERO: Mediante comunicación con número de radicación 01098902 0000002 el día 17 de enero de 2002, la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A. dio respuesta a la solicitud realizada por esta Entidad.

CUARO: Una vez analizada toda la información allegada por la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A. se pudo establecer que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 527 1999, artículo 5 del decreto reglamentario 1747 de 2000 y el numeral 8.2.1 del título V de la Circular única Básica 10 de la SIC.

QUINTO: De conformidad con el concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado con el número 0147224 del 9 de julio de 2001, el servicio de Certificados de Servidor Seguro no requiere autorización ante esta entidad en la medida que este servicio no está relacionado con la firma digital de una persona.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A., con NIT No. 830.084.433-7 para operar en el territorio nacional como entidad de certificación abierta, prestando los servicios de generación de certificados digitales.

Por la cual se autoriza una entidad de certificación abierta

ARTICULO SEGUNDO: El alcance de la autorización es:

1. **Certificados de Representación de Empresa:** Expedición de certificados digitales en donde se relaciona una clave pública con una persona natural, indicando que dicha persona ostentaba la calidad de representante legal de una persona jurídica determinada al momento de la expedición de certificado digital. La clave privada correspondiente a la clave pública estará bajo la custodia permanente de la persona natural que figura en el certificado digital.

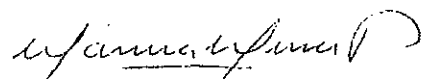
2. **Certificados de Pertenencia a Empresa:** Expedición de certificados digitales en donde se relaciona una clave pública con una persona natural, indicando que dicha persona ostentaba un cargo específico en una empresa determinada al momento de la expedición del certificado digital. La clave privada correspondiente a la clave pública estará bajo la custodia permanente de la persona natural que figura en el certificado digital.

ARTICULO TERCERO: La entidad de certificación no podrá realizar actividades propias de las entidades de certificación señaladas en la ley para las cuales no ha sido autorizada. Cualquier cambio de los servicios ofrecidos o cuando se pretenda ofrecer nuevos servicios, deberá solicitar autorización previa ante esta Superintendencia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al doctor FERNANDO FERNÁNDEZ SANCHEZ, identificado con C.C. No.00019212976, Gerente General de la Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A. o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma e informándole que contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, en el acto de notificación o dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 ENE. 2002



MONICA MURCIA PAEZ

Superintendente de Industria y Comercio

Notificaciones:

FERNANDO FERNÁNDEZ SANCHEZ

Representante Legal

Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicámara S.A.

Carrera 9 No 16-21

Bogotá D.C.



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE 2004**
(22456) 10 SET. 2004

**Por la cual se amplía el alcance de la autorización a una entidad de
certificación abierta**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 41 de la Ley 527 de 1999, los decretos 2153 de 1992 y 1747 de 2000 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 13 de mayo de 2004 bajo el número de radicación 01098902, el señor Bernardo Vanegas Luque, en su calidad de representante legal de la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A., solicitó la ampliación del alcance de la acreditación concedida mediante resolución 1007 del 24 de enero de 2002, como Entidad de Certificación abierta para lo cual aportó la documentación de que trata el artículo 3 del decreto 1747 de 2000 y el numeral 8.2.2 del Capítulo VIII del Título V de la Circular Única No. 10 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO. Que revisada la documentación anexa a la solicitud de ampliación del alcance de la acreditación, esta Superintendencia ordenó una visita de auditoría a las instalaciones de la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A., ubicada en la Calle 26 No 68 D-35 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C., la cual se llevó a cabo el día 09 de Agosto de 2004.

TERCERO. Que el resultado de la auditoría realizada el 09 de Agosto de 2004, permitió concluir que la sociedad CERTICAMARA S.A., como entidad de certificación abierta, cumple con los requisitos señalados artículo 3 del decreto 1747 de 2000 y en el numeral 8.2.2 del Capítulo VIII del Título V de la Circular Única No. 10 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A., con NIT No. 830.084433-7 para prestar los servicios adicionales de generación de certificados digitales como entidad de certificación abierta en todo el territorio Nacional, que se enumeran a continuación:

1. "Certificado digital de profesional titulado. Se expide a personas naturales que hayan obtenido un título profesional debidamente reconocido en la República de Colombia o en un Estado Extranjero, y que hayan obtenido el correspondiente registro, licencia, colegiatura o tarjeta

2004

profesional requerida para el ejercicio de su profesión en la República de Colombia o en un Estado Extranjero. Este certificado permite al suscriptor identificarse ante terceros como profesional titulado"

2. "Certificado digital para firma de código. El certificado para firma de código permite a una persona jurídica o natural firmar mensajes de datos que contengan información, software, aplicativos, código fuente o código objeto, para garantizar ante terceros que el software es distribuido de manera segura e inalterada por esa persona jurídica o natural".
3. "Certificado titular de función pública. El certificado de titular de función pública permite a una persona natural que ostenta legalmente el cargo de notario, cónsul, juez de la república, magistrado, registrador o servidor público, en la República de Colombia, identificarse como tal en los actos propios de su cargo y/o función".

ARTÍCULO SEGUNDO. La Entidad de Certificación solo podrá realizar actividades propias de las entidades de certificación para las cuales ha sido autorizada. Cualquier cambio de los servicios ofrecidos o cuando pretenda ofrecer nuevos servicios dentro del entorno abierto, deberá solicitar autorización previa ante esta Entidad, en los términos de la ley 527 de 1999, el decreto 1747 de 2000 y la Circular Única No. 10 de la Superintendencia de Industria y Comercio o las normas que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad Cameral de Certificación Digital CERTICAMARA S.A., entregándole copia de la misma e informándole que contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto personalmente ante el Superintendente de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Notificación

Sociedad

Nit

Representante Legal

Cédula de Ciudadanía

Dirección

Ciudad

CERTICAMARA S.A.

830084433-7

Bernardo Vanegas Luque

79.380.965 de Bogotá

Calle 26 No 68 D-35 Piso 5

Bogotá D.C.

Radicación:

01098902

JRE/alqr

Certicámara ha evaluado los controles sobre sus operaciones de CA. De acuerdo con esa evaluación, en la opinión de Certicámara, durante la prestación de sus servicios de Autoridad de Certificación (CA) en <http://web.certicamara.com> en el período de febrero 1 de 2013 a enero 31 de 2014, Certicámara:

- Divulgó sus prácticas de administración del ciclo de vida de llaves y certificados y de privacidad de la información, y proveyó tales servicios de acuerdo con sus prácticas reveladas en la declaración de prácticas de certificación en <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>;
- Mantuvo controles efectivos para proporcionar aseguramiento razonable de que:
 - La información del suscriptor fue autenticada apropiadamente (para las actividades del registro realizadas por Certicámara); y,
 - La integridad de llaves y certificados que manejó fue establecida y protegida a través de sus ciclos de vida;
- Mantuvo controles efectivos para proporcionar aseguramiento razonable de que:
 - La información del suscriptor y de la parte que confía fue restringida a individuos autorizados y fue protegida contra usos no especificados en la declaración de prácticas de certificación de Certicámara en <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>;
 - La continuidad de las operaciones de mantenimiento del ciclo de vida de la llave y del certificado fue mantenida; y
 - El desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas de CA, fue autorizado y realizado apropiadamente para mantener la integridad de los sistemas de CA de conformidad con los Criterios WebTrust para Autoridades de Certificación del AICPA/CICA.

Nuestro compromiso con estos principios y criterios es continuo. Cada doce meses Deloitte & Touche puede verificar nuestra conformidad continua con WebTrust para Autoridades de Certificación del AICPA/CICA, sujeto a renovación del compromiso por parte de Certicámara.

Estas aserciones se emiten exclusivamente para el cumplimiento del estándar AICPA/CICA – WebTrust y está dirigido solo para ser usado dentro del proceso de auditoría de Deloitte & Touche.

Bogotá, 14 de julio de 2014


Iván Darío Guerrero

Representante Legal Suplente

Certicámara S.A. – Sociedad Cameral de Certificación Digital



**Aseveraciones de Certicámara en cuanto a
la Revelación de sus Prácticas de Negocio y de sus Controles
sobre sus Operaciones de Autoridad de Certificación
durante el Período de Febrero 1 de 2013 a Enero 31 de 2014**

Nuestro Compromiso con la Seguridad, los Controles y la Integridad:

Certicámara S.A. - Sociedad Cameral de Certificación Digital (Certicámara) está comprometida con proporcionar el nivel más alto de la seguridad, controles e integridad para apoyar nuestra Autoridad de Certificación llamada "Sociedad Cameral de Certificación Digital" de acuerdo con sus prácticas reveladas descritas en la declaración de prácticas de certificación en <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>. A tal efecto, hemos sujeto nuestras prácticas de negocio de Autoridad de Certificación al nivel más alto de auditoría en la forma de WebTrust para Autoridades de Certificación del AICPA/CICA. Abajo se encuentran nuestras aseveraciones que han sido auditadas por Deloitte & Touche de acuerdo con los criterios WebTrust de AICPA/CICA.

Nuestra Aseveración Con Respecto A Webtrust Para Autoridades De Certificación

Certicámara opera los servicios de Autoridad de Certificación (CA) conocidos como AC Raíz Certicámara S.A. y AC Subordinada Certicámara S.A., y proporciona los siguientes servicios de Autoridad de Certificación:

- Registro de suscriptor
- Renovación de certificado
- Emisión de certificado
- Distribución de certificado
- Revocación de certificado y,
- Procesamiento de la lista de revocación de certificados (CRL)

Certicámara es responsable de establecer y mantener controles eficaces sobre sus operaciones de CA, incluyendo la revelación de sus prácticas del negocio de CA en <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>, integridad del servicio (incluyendo controles en la administración del ciclo de vida de la llave y el certificado) y controles ambientales de CA. Estos controles contienen mecanismos de supervisión y se llevan a cabo acciones para corregir las deficiencias identificadas.

Hay limitaciones inherentes en cualquier control, incluyendo la posibilidad de error humano y de la evasión de controles. Por consiguiente, incluso los controles eficaces pueden proporcionar solamente un aseguramiento razonable con respecto a las operaciones de Autoridad de Certificación de Certicámara. Más aún, debido a cambios en las condiciones, la eficacia de controles puede variar en el tiempo.



En nuestra opinión, la aseveración de la gerencia de Certicámara para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de enero de 2014, está presentada razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el criterio WebTrust para Autoridades de Certificación de AICPA/CICA.

Debido a las limitaciones inherentes en los controles, pueden ocurrir errores o fraudes y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier conclusión a períodos futuros, basada en nuestros hallazgos, está sujeta al riesgo de: (1) cambios realizados al sistema o a los controles, (2) cambios en requerimientos de procesamiento, (3) cambios requeridos debido al paso del tiempo, o (4) el grado de conformidad con las políticas o los procedimientos puede alterar la validez de tales conclusiones.

El sello WebTrust de aseguramiento para Autoridades de Certificación en el Website de Certicámara constituye una representación simbólica del contenido de este reporte y no pretende, ni debe interpretarse para, actualizar este reporte o proporcionar ningún aseguramiento adicional.

La eficacia relativa y significancia de controles específicos en Certicámara y su efecto sobre las evaluaciones del riesgo de control para los suscriptores y partes que confían, dependen de su interacción con los controles y otros factores presentes en las ubicaciones del suscriptor individual y de la parte que confía. No hemos realizado ningún procedimiento para evaluar la eficacia de los controles en las ubicaciones del suscriptor individual ni de la parte que confía.

Este informe no incluye ninguna representación en cuanto a la calidad de los servicios de Certicámara, más allá de los cubiertos por los criterios WebTrust para Autoridades de Certificación, ni la conveniencia de cualquiera de los servicios de Certicámara para cualquier propósito previsto por el cliente.



Deloitte & Touche

Bogotá, Colombia

14 de Julio de 2014

110-0003



Reporte de Auditores Independientes de Autoridades de Certificación

A Certicámara S.A. – Sociedad Cameral de Certificación Digital (Certicámara):

Hemos auditado la aseveración de Certicámara en el sentido de que, en la prestación de sus servicios de Autoridad de Certificación (CA) en <http://web.certicamara.com/>, durante el período comprendido entre el 1 de Febrero de 2013 y el 31 de Enero de 2014 para sus operaciones de Autoridad de Certificación (CA), Certicámara:

- Divulgó sus prácticas de negocio para el manejo del ciclo de vida de llaves y certificados y de privacidad de la información, y proveyó tales servicios de acuerdo con sus prácticas divulgadas;
- Mantuvo controles eficaces para proporcionar una seguridad razonable de que:
 - La información del suscriptor fue autenticada apropiadamente (para las actividades del registro realizadas por Certicámara); y,
 - La integridad de llaves y certificados que manejó, fue establecida y protegida a través de sus ciclos de vida;
- Mantuvo controles eficaces para proporcionar una seguridad razonable de que:
 - La información del suscriptor y de la parte que confía fue restringida a individuos autorizados y fue protegida contra usos no especificados en las prácticas de negocio de Certicámara;
 - Se mantuvo la continuidad de las operaciones de mantenimiento del ciclo de vida de la llave y del certificado; y,
 - El desarrollo, mantenimiento y operación de los sistemas de CA, fue autorizado y realizado apropiadamente para mantener integridad de los sistemas de CA para la autoridad de certificación "AC Raíz Certicámara S.A. y AC Subordinada Certicámara S.A.", de conformidad con los criterios WebTrust para Autoridades de Certificación de AICPA/CICA.

Certicámara es responsable de su aseveración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la aseveración de Certicámara basada en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con los estándares establecidos por el *Canadian Institute of Chartered Accountants* para compromisos de aseguramiento. Dichos estándares requieren que planeemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable que la aseveración de la gerencia no es materialmente incorrecta. Nuestra auditoría incluyó (1) obtener un entendimiento de las prácticas de manejo del ciclo de vida de llaves y certificados y privacidad de la información y de sus controles sobre la integridad de la llave y del certificado, sobre la autenticidad y la privacidad de la información del suscriptor y de la parte que confía, sobre la continuidad de las operaciones del manejo del ciclo de vida de la llave y del certificado y sobre el desarrollo, mantenimiento y operación de la integridad de los sistemas; (2) pruebas selectivas de transacciones ejecutadas de acuerdo con las prácticas de negocios divulgadas para el manejo del ciclo de vida de llaves y certificados y de privacidad de la información; (3) probar y evaluar la eficacia operativa de los controles; y (4) realizar otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Certicámara has assessed the controls over its CA operations. Based on that assessment, in Certicámara's opinion, in providing its Certification Authority (CA) services at <http://web.certicamara.com> during the period from February 1, 2013 through January 31, 2014, Certicámara:

- Disclosed its key and certificate life cycle management business and Information privacy practices and provided such services in accordance with its disclosed practices described in the certification practice statements at <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>;
- Maintained effective controls to provide reasonable assurance that:
 - Subscriber information was properly authenticated (for the registration activities performed by Certicámara), and
 - The integrity of keys and certificates it managed was established and protected throughout their life cycles
- Maintained effective controls to provide reasonable assurance that:
 - Subscriber and relying party information was restricted to authorized individuals and protected from uses not specified in Certicámara's certification practice statements at <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>;
 - The continuity of key and certificate life cycle management operations was maintained; and
 - CA systems development, maintenance and operations were properly authorized and performed to maintain CA systems integrity

in conformity with the relevant AICPA/CICA WebTrust for Certification Authorities Criteria.

Our commitment to these principles and criteria is on-going. Every twelve months Deloitte & Touche may verify our continuing compliance with the AICPA/CICA WebTrust for Certification Authorities, subject to re-engagement by Certicámara.

These assertions are issued exclusively to comply with AICPA/CICA – WebTrust standard, and are intended only to be used as a part of Deloitte & Touche audit process.

Bogotá, July 14th, 2014


Iván Darío Guerrero
Representante Legal Suplente
Certicámara S.A. – Sociedad Cameral de Certificación Digital

**Assertions of Certicámara as to
its Disclosure of its Business Practices and its Controls
over its Certification Authority Operations
during the period from February 1, 2013 through January 31, 2014**

Our Commitment to Security, Controls and Integrity:

Certicámara S.A. – Sociedad Cameral de Certificación Digital (Certicámara) is committed to providing the highest level of security, controls and integrity to support our certification authority branded “Sociedad Cameral de Certificación Digital” in accordance with its disclosed practices described in the certification practice statements at <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>. To that end, we have subjected our certification authority business practices to the highest level of audit in the form of the AICPA/CICA WebTrust for Certification Authorities. Below are our assertions which have been audited by Deloitte & Touche in accordance with the AICPA/CICA WebTrust Criteria.

Our Assertion With Respect to WebTrust for Certification Authorities

Certicámara operates the Certification Authority (CA) services known as AC Raíz Certicámara S.A. y AC Subordinada Certicámara S.A., and provides the following certification authority services:

- Subscriber registration
- Certificate renewal
- Certificate issuance
- Certificate distribution
- Certificate revocation and,
- Certificate revocation list (CRL) processing

Certicámara is responsible for establishing and maintaining effective controls over its CA operations, including its CA business practices disclosure at <https://web.certicamara.com/marco-legal/declaracion-de-practicas-de-certificacion/>, service integrity (including key and certificate life cycle management controls), and CA environmental controls. These controls contain monitoring mechanisms, and actions are taken to correct deficiencies identified.

There are inherent limitations in any controls, including the possibility of human error and the circumvention or overriding of controls. Accordingly, even effective controls can provide only reasonable assurance with respect to Certicámara's Certification Authority operations. Furthermore because of changes in conditions, the effectiveness of controls may vary over time.



In our opinion, Certicámara's management's assertion for the period February 1, 2013 through January 31, 2014, is fairly stated, in all material respects, in accordance with the AICPA/CICA WebTrust for Certification Authorities criteria.

Because of inherent limitations in controls, errors or fraud may occur and not be detected. Furthermore, the projection of any conclusions, based on our findings, to future periods is subject to the risk that (1) changes made to the system or controls, (2) changes in processing requirements, (3) changes required because of the passage of time, or (4) degree of compliance with the policies or procedures may alter the validity of such conclusions.

The WebTrust seal of assurance for Certification Authorities on Certicámara's Web site constitutes a symbolic representation of the contents of this report and it is not intended, nor should it be construed, to update this report or provide any additional assurance.

The relative effectiveness and significance of specific controls at Certicámara and their effect on assessments of control risk for subscribers and relying parties are dependent on their interaction with the controls, and other factors present at individual subscriber and relying party locations. We have performed no procedures to evaluate the effectiveness of controls at individual subscriber and relying party locations.

This report does not include any representation as to the quality of Certicámara's services beyond those covered by the WebTrust for Certification Authorities Criteria, nor the suitability of any of Certicámara's services for any customer's intended purpose.



Deloitte & Touche

Bogotá, Colombia

July 14th, 2014

000000



Certification Authorities Independent Auditors Report

To Certicámara S.A. – Sociedad Cameral de Certificación Digital (Certicámara):

We have audited Certicámara's assertion that, in providing its Certification Authority (CA) services at <http://web.certicamara.com/> during the period February 1, 2013 through January 31, 2014 for its Certification Authority (CA) operations, Certicámara:

- Disclosed its key and certificate life cycle management business and information privacy practices and provided such services in accordance with its disclosed practices;
- Maintained effective controls to provide reasonable assurance that:
 - Subscriber information was properly authenticated (for the registration activities performed by Certicámara); and,
 - The integrity of keys and certificates it managed, was established and protected throughout their life cycles;
- Maintained effective controls to provide reasonable assurance that:
 - Subscriber and relying party information was restricted to authorized individuals and protected from uses not specified in Certicámara's business practices disclosure;
 - The continuity of key and certificate life cycle management operations was maintained; and,
 - CA systems development, maintenance and operations were properly authorized and performed to maintain CA systems integrity

for the “*AC Raíz Certicámara S.A. y AC Subordinada Certicámara*” certification authority, in conformity with the AICPA/CICA WebTrust for Certification Authorities Criteria.

Certicámara is responsible for its assertion. Our responsibility is to express an opinion on Certicámara's assertion based on our audit.

We conducted our audit in accordance with standards for assurance engagements established by the Canadian Institute of Chartered Accountants. Those standards require that we plan and perform our audit to obtain reasonable assurance that management's assertion is not materially misstated. Our audit included (1) obtaining an understanding of Certicámara's key and certificate life cycle management business and information privacy practices and its controls over key and certificate integrity, over the authenticity and privacy of subscriber and relying party information, over the continuity of key and certificate life cycle management operations and over development, maintenance and operation of systems integrity; (2) selectively testing transactions executed in accordance with disclosed key and certificate life cycle management business and information privacy practices; (3) testing and evaluating the operating effectiveness of the controls; and (4) performing such other procedures as we considered necessary in the circumstances. We believe that our audit provides a reasonable basis for our opinion.

TOMADOR DEL SEGURO: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	PÓLIZA No. 43231196	
ASEGURADO: SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	CERTIFICADO No. 0	

CON UN DEDUCIBLE DE \$2.000.000 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO SUBLIMITADA A \$30.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL. NO SE APLICA NINGÚN DEDUCIBLE.
- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS SUBLIMITADA A \$200.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, CON UN DEDUCIBLE DE \$15.000.000 POR TODA Y CADA PÉRDIDA
- PROPIEDAD INTELECTUAL SUBLIMITADA A \$150.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL -
- SE OTORGA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, QUE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑÍA. DICHO RESTABLECIMIENTO SE EFECTUARÁ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL Y HASTA POR UNA SOLA VEZ.
- TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
- TODAS LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O EXTENSIONES DEBERÁN SER ACORDADAS POR CHUBB DE COLOMBIA.

TOMADOR DEL SEGURO:
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.

PÓLIZA No.
43231196

ASEGURADO:
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.

CERTIFICADO No.
0



RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

AMPARO	LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDA INDIVIDUAL
R.C. PROFESIONAL PARA ENTIDADES NO FINANCIERAS	\$ 4,833,750,000.00

Deducibles :

AMPARO	DEDUCIBLE
R.C. PROFESIONAL PARA ENTIDADES NO FINANCIERAS	30,000,000.00 \$ PARA TODA Y CADA PERDIDA

-- FIN DEL MÓDULO --

Cláusulas Adicionales para toda la Póliza

- ANEXO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA
- CLAUSULA DE RETROACTIVIDAD

Observaciones para toda la póliza

1. **NOMBRE DEL ASEGURADO:**
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICAMARA S.A
NIT: 830.084.433-7

2. **SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS:**

SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL, CONSULTORÍA Y ASESORÍAS EN INFORMÁTICA, VENTA DE LICENCIAS ELABORADAS POR TERCEROS LOS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTENIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES ANEXAS.

3. **ANEXOS ADICIONALES:**

- JURISDICCIÓN: COLOMBIA.
- LÍMITE TERRITORIAL: MUNDIAL, EXCEPTO USA Y CANADÁ.
- ENDOSO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MISCELÁNEOS
- ENDOSO DE FIRMAS DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
- FECHA DE RETROACTIVIDAD: 6 DE NOVIEMBRE DE 2006.
- CLÁUSULA DE CANCELACIÓN 60 DÍAS CALENDARIO.
- SE MODIFICA EL LITERAL O. SANCIONES ECONÓMICAS DE LA SECCIÓN 2 EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA POR LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN:
- PÉRDIDA DE DOCUMENTOS SUBLIMITADA A \$150,000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

REGISTRO SUPERFINANCIERA
30/04/2014-1321-P06-CHUBB Profesional
Página 2 de 2

001507

FACTURA DE VENTA

PÓLIZA No.	CERTIFICADO
43231196	0

CHUBB DE COLOMBIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.034.520-5

 RESPONDSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA ENTIDADES NO FINANCIERAS
 REGISTRO SUPERFINANCIERA
 30/04/2014-1321-P06-CHUBB Profesional


POLIZA NUEVA

TOMADOR DEL SEGURO : SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.		C.C. o NIT : 830084433-7	
ASEGURADO : SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.		C.C. o NIT : 830084433-7	
BENEFICIARIO : SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.		C.C. o NIT : 830084433-7	
DIRECCIÓN COMERCIAL : CRA 7 26 - 20 PISO 18		TELÉFONO : 3790300	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BOGOTÁ - FEBRERO 05, 2015		DIRECCIÓN CHUBB: Av. Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Piso 7	
VIGENCIA DE LA POLIZA		DESDE ENERO 30, 2015 HORA 16:00	HASTA ENERO 30, 2016 HORA 16:00
VALOR PRIMA	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	TASA DE CAMBIO
\$ 83,000,000.00	\$ 13,280,000.00	\$ 96,280,000.00	
			FECHA LIMITE DE PAGO
			MARZO 23, 2016
PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS			
Clave	Nombre		% Partic.
77470	CP BROKER AGENCIA DE SEGUROS LTDA		100.0
LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD: \$ 4,833,750,000.00			
AMPAROS		LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA INDIVIDUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		\$ 4,833,750,000.00	

LA MDRA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (art. 1088 del Código de Comercio). LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LO HARA EL TOMADOR A MAS TARDAR EN: MARZO 23 DE 2015. NO OBSTANTE, DE SER NECESARIO, EL TOMADOR Y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. PODRAN REALIZAR UN CONVENIO ADICIONAL PARA EL PAGO DE LA PRIMA, QUE MODIFIQUE EL PLAZO AQUÍ MENCIONADO, EL CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO EN LA PRESENTE POLIZA.

TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACIÓN ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB, SE ENTENDERÁ QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE

ES OBLIGACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACIÓN EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., AL CORREO ELECTRÓNICO CARLOS.CIFUENTES@GARCIACIFUENTESABOGADOS.NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 86 NO. 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, TELÉFONOS 3470943 - 3470945, FAX 2488066. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PAGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

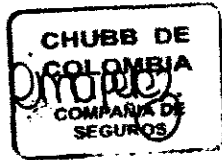
TOMADOR
C.C. DE
19495075 B12

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 402
CLIENTE



Cordialmente,



LINA MARIA PEREZ MARTIN

Suscriptor Instituciones Financieras y
Protección Ejecutiva
Chubb de Colombia

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.

SANTAFE DE BOGOTA
Avenida calle 26 N°. 59-51 Torre 3 Piso 7
Tel.: 326 62 00
Fax: 326 62 10

MEDELLIN
Carrera 46 N° 52-36 Piso 4°
Tels.: 251 48 96 - 251 81 26 - 251 77 83
Fax: 251 72 29

CALI
Cil. 10 N° 4-47 Piso 6°
Edificio Corfiville
Tel.: 884 10 71 - Fax: 883 31 97

BARRANQUILLA
Cil. 76 N° 50-10 Of. 402
Centro Ejecutiva
Tel.: 368 61 17 - Fax: 368 99 14



7. Se modifica el literal O. Sanciones Económicas de la Sección 2 Exclusiones de la póliza por la siguiente exclusión:

Por encontrarse sujeta a las Regulaciones de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se abstendrá de suscribir contratos de seguros con personas naturales o jurídicas y con países incluidos en las listas de dicha entidad, así como de realizar pagos de indemnizaciones a personas incluidas en dichas listas. Por tanto, la presente cotización se emite bajo la condición de que el futuro tomador, asegurado, beneficiario o afianzado no se encuentra incluido en las listas OFAC ó del Gobierno Colombiano en materia de Anti lavado de activos, Anti-Terrorismo u otras sanciones económicas. De tal manera que si al hacer la verificación respectiva antes de emitir la póliza de seguros respecto de la cual se emite la presente cotización, se encuentra que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado se encuentra incluido en dichas listas, la compañía se abstendrá de expedir la póliza y se reputará que nunca existió contrato de seguros alguno. Si llegare a perfeccionarse un contrato de seguros respecto de un tomador, asegurado, beneficiario o afianzado que se encuentre incluido en las listas OFAC ó del Gobierno Colombiano en materia de Anti lavado de activos, Anti-Terrorismo u otras sanciones económicas, la póliza no otorgará cobertura alguna.

8. Pérdida de Documentos sublimitada a \$150.000.000 por evento y en el agregado anual con un deducible de \$2.000.000 por toda y cada pérdida.

9. Compensación por Comparecencia en Juicio sublimitada a \$30.000.000 por evento y en el agregado anual. No se aplica ningún deducible.

10. Infidelidad de Empleados sublimitada a \$200.000.000 por evento y en el agregado anual, con un deducible de \$15.000.000 por toda y cada pérdida

11. Propiedad intelectual sublimitada a \$150.000.000 por evento y en el agregado anual –

12. Se otorga restablecimiento automático del límite asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional y hasta por una sola vez.

13. Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición a este.

14. Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas por Chubb de Colombia.

8. PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACION:

24 meses contados desde la fecha de cancelación o no renovación de la póliza. si es contratado por el asegurado, de acuerdo con las condiciones generales, numeral 6. Prima adicional: 150% de la última prima anual.

9. **FORMA DE PAGO:** Veinte días (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia.

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.

SANTAFE DE BOGOTA
Avenida calle 26 No. 59-51 Torre 3 Piso 7
Tel.: 326 62 00
Fax: 3266210

MEDELLIN
Carrera 46 No 52-36 Piso 4º
Tels.: 251 48 96 - 251 01 26 - 251 77 83
Fax: 251 72 29

CALI
Cil .10 No 4-47 Piso 6º
Edificio Corfivalle
Tel.: 884 10 71 - Fax: 883 31 97

BARRANQUILLA
Cil 76 No 50-10 Of. 402
Centro Ejecutivo
Tel.: 360 61 17 - Fax: 368 99 14

000007



Bogotá D.C., 30 de Enero de 2015

NOTA DE COBERTURA

1. **AMPARO:** **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**
REGISTRO SUPERFINANCIERA 25/07/2009-1321-NT-P06-CHUBB Profesional
REGISTRO SUPERFINANCIERA 30/04/2014-1321-P06-CHUBB Profesional
2. **NOMBRE DEL ASEGURADO:**
- **SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL - CERTICAMARA S.A**
NIT: 830.084.433-7
3. **TEXTO DE LA POLIZA:**
- Responsabilidad Civil Profesional
Ver condiciones anexas
4. **PERIODO DE AMPARO:** 30 de enero de 2015 a las 16:00 hora hasta 30 de enero de 2016 a las 16:00 horas .
5. **SUMA ASEGURADA:**

LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDA INDIVIDUAL Y EN EL AGREGADO ANUAL	DEDUCIBLE (PARA TODA Y CADA PERDIDA)	PRIMA ANUAL (SIN IVA)
\$4.833.750.000	\$30.000.000	\$83.000.000

6. **SERVICIOS PROFESIONALES AMPARADOS:**

Servicios de certificación de firma digital, consultoría y asesorías en informática, venta de licencias elaboradas por terceros los cuales cumplen con lo establecido en la definición de Servicios Profesionales contenida en las CONDICIONES GENERALES ANEXAS.

7. **ANEXOS ADICIONALES:**

1. Jurisdicción: Colombia.
2. Límite territorial: Mundial, excepto USA y Canadá.
3. Endoso de Proveedores De Servicios Misceláneos
4. Endoso de Firmas de Servicios Tecnológicos
5. Fecha de Retroactividad: 6 de noviembre de 2006.
6. Cláusula de cancelación 60 días calendario.

CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.

SANTAFE DE BOGOTÁ
Avenida calle 26 No. 59-51 Torre 3 Piso 7
Tel.: 326 62 00
Fax: 3266210

MEDELLÍN
Carrera 46 N° 52-36 Piso 4º
Tels.: 251 48 96 - 251 81 26 - 251 77 83
Fax: 251 72 29

CALI
Cll. 10 N° 4-47 Piso 6º
Edificio Corfivalle
Tel.: 884 10 71 - Fax: 883 31 97

BARRANQUILLA
Cll. 76 N° 50-10 Of. 402
Centro Ejecutivo
Tel.: 368 61 17 - Fax: 368 99 14



así como una petición escrita recibida por un **Asegurado** para interrumpir o renunciar a la prescripción, referente a una potencial "**Reclamación por Servicios Profesionales**" según lo descrito arriba en i), ii) y iii).

- Reclamo:** "**Reclamo**" significa **Reclamaciones por Servicios Profesionales**.
- Servicios Profesionales:** Servicios que son prestados a otros en contraprestación a honorarios y los cuales están establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**, incluyendo cualquiera de dichos servicios que sean prestados electrónicamente utilizando el Internet o una red de dos o más computadores.
- Sociedad Asegurada:** Significa la sociedad asegurada nombrada en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** y cualquier **Sociedad Filial o Subsidiaria** creada en cualquier momento o cualquier **Sociedad Filial o Subsidiaria** adquirida antes de la fecha de Inicio del **Período de Vigencia de la Póliza** establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** y sujeta a las CONDICIONES GENERALES numeral 4. **Adquisición o Creación de Sociedades Filiales o Subsidiarias** o numeral 5. **Pérdida de la Condición de Sociedad Filial o Subsidiaria**.
- Sociedad Filial o Subsidiaria:** Cualquier entidad de la que la **Sociedad Asegurada** controle directa o indirectamente:
- i) la mayoría de los derechos de votos, o
 - ii) el derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración u otros órganos de administración de la **Sociedad Asegurada**.
- Socio Marital:** Significa toda persona natural que reúna los requisitos para ser considerado un socio marital en virtud de las disposiciones legales, o en virtud de las disposiciones de cualquier programa formal establecido por la **Sociedad Asegurada**.
- Tomador del Seguro:** La persona jurídica indicada como el tomador del seguro en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**.



en contra de un **Asegurado(s)** por **Actos Incorrectos**,

"**Pérdida**" no incluirá:

- i) cualquier indemnización por la que la **Sociedad Asegurada** o una **Persona Asegurada** sea liberada del pago debido a cualquier convenio, acuerdo (diferente de la indemnización pactada entre la **Persona Asegurada** por la **Sociedad Asegurada**), u orden judicial;
- ii) materias no asegurables bajo la ley;
- iii) impuestos, multas o sanciones impuestas por ley al **Asegurado**;
- iv) cualquier cantidad incurrida por un **Asegurado** en la defensa o investigación de cualquier acción, procedimiento o demanda que no fue entonces considerado como un **Reclamo** incluso si: (a) dicha cantidad beneficia la defensa de un **Reclamo** cubierto; o (b) dicha acción, procedimiento o demanda subsecuentemente da lugar a un **Reclamo**;
- v) **Daños por Liquidación**;
- vi) la devolución de costos u honorarios u otras compensaciones pagadas al **Asegurado**, o
- vii) el costo de corregir, volver a realizar o completar cualquier **Servicio Profesional**.

Período Adicional de Notificación:

El período establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** de acuerdo con lo establecido en las CONDICIONES GENERALES, numeral 7. **Período Adicional de Notificación**.

Período de Vigencia de la Póliza:

El período de vigencia de esta **Póliza** establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** con sujeción a los términos y condiciones de la misma.

Si este período es mayor o menor que un año, el **Límite de Indemnización** establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** constituirá el límite máximo de responsabilidad del **Asegurador** por dicho período.

Persona Asegurada:

Cualquier presente, pasado o futuro **Ejecutivo** o **Empleado** de la **Sociedad Asegurada**.

Póliza:

El presente contrato de seguro cuyos términos y condiciones quedan establecidos en el presente documento compuesto por las CONDICIONES GENERALES y las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**, el cuestionario de solicitud de seguro y cuestionarios complementarios, y todos los anexos que se emitan para adicionar, modificar, suspender, renovar o revocar la póliza.

Prima:

El precio de la **Póliza**, establecido en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**.

"**Prima**" no incluirá impuestos, tributos y recargos.

Reclamación por Servicios Profesionales:

Cualquiera de los siguientes:

- i) una solicitud escrita de indemnización por daños y perjuicios;
- ii) un procedimiento civil iniciado por una queja o solicitud similar; o
- iii) una solicitud de proceso arbitral o de mediación o documento similar,

en contra de un **Asegurado** por un **Acto Incorrecto**, cometido en o después de la fecha de retroactividad establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**, incluyendo cualquier apelación resultante de los procesos arriba indicados,



- Ejecutivo:** Significa toda persona natural que bajo la denominación de Director, Consejero, Administrador, Director General, Gerente, representante legal o cualquier otro equivalente, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de Administración de la **Sociedad Asegurada** y quienes ejerzan o detenten esas funciones u ostenten poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno de la **Sociedad Asegurada**.
- Empleado:** Significa toda persona natural que se ha obligado a prestar un servicio personal a la **Sociedad Asegurada** bajo la continuada dependencia o subordinación a la misma, y mediante remuneración, en virtud de la existencia de un contrato de trabajo o cualquier persona suministrada por una firma de empleados temporales para desempeñar funciones en forma exclusiva en cualquiera de las oficinas o predios de la **Sociedad Asegurada**, bajo la directa supervisión y control de la **Sociedad Asegurada**.
- No se consideran "**Empleados**" los contratistas independientes.
- Fecha de Vigencia Inicial:** La fecha establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**.
- Gastos de Defensa:** La parte de la **Pérdida** que constituya costas judiciales, gastos y honorarios pagados a terceros (incluyendo honorarios de abogados o peritos) con ocasión de la defensa, investigación o evaluación de un **Reclamo**, los gastos de apelaciones, la constitución de cauciones judiciales exigidas por las autoridades para garantizar la responsabilidad del **Asegurado**, así como los gastos necesarios para constituir las cauciones exigidas para garantizar su libertad provisional y los intereses no devengados como resultado del depósito de dinero o títulos valores necesarios para la emisión de las cauciones judiciales.
- "**Gastos de Defensa**" no incluirá salarios, honorarios u otras remuneraciones o beneficios de las **Personas Aseguradas**.
- Gastos de Representación Legal:** La parte de la **Pérdida** que constituya costas, gastos y honorarios incurridos por un **Asegurado** en su nombre y que resulte personalmente obligado a pagar a un tercero en relación con la comparecencia requerida de tal **Asegurado** en una **Investigación Formal** resultante de **Reclamaciones** por **Servicios Profesionales**.
- Investigación Formal:** Una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo instado o solicitado por primera vez durante el **Período de Vigencia de la Póliza** por una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que esté legalmente capacitado para investigar los asuntos de los **Asegurados**.
- Límite de Indemnización:** La cantidad establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** de acuerdo con lo establecido en las CONDICIONES GENERALES numeral 21. **Límite de Indemnización**.
- Pérdida:** Se entiende por **Pérdida** los
- i) **Gastos de Defensa,**
 - ii) **Gastos de Representación Legal, y**
 - iii) **daños y perjuicios según sentencia firme, fallo arbitral, acuerdo o transacción judicial o extrajudicial,**
- que el **Asegurado(s)**, se vean legal y personalmente obligado a pagar individual o conjuntamente en relación con cualquier **Reclamo**, y por todos los **Reclamos** hechos



de Servicios Profesionales.

Actos Incorrectos Interrelacionados:

Todos los **Actos Incorrectos** relacionados, originados y/o que sean consecuencia, directa o indirecta, de una misma causa.

Agente Ambiental:

Cualquier:

- i) bacteria,
- ii) moho u otros hongos,
- iii) otros microorganismos,
- iv) micotoxinas, esporas y otros subproductos de i), ii) y iii),
- v) virus u otros patógenos (sean micro organismos o no), o
- vi) colonias o grupos de cualquiera de los anteriores.

Asegurado:

Se entiende por **Asegurado** la **Sociedad Asegurada** y cualquier **Persona Asegurada**, tal como se definen en esta Sección 24.

Asegurador:

Entidad que otorga el seguro: CHUBB de Colombia Compañía de Seguros, S.A.

Contaminación:

Significa:

- i) el escape, fuga, filtración, derrame real, supuesto o potencial, de **Contaminantes** en bienes muebles, inmuebles o semovientes, agua o la atmósfera; o
- ii) cualquier decisión o solicitud, voluntaria o impuesta, para que el **Asegurado** examine, pruebe, haga seguimiento, limpie, retire, contenga, trate, desintoxique o neutralice los **Contaminantes**;

Contaminantes:

Cualquier sustancia localizada en cualquier lugar del mundo que sea capaz de producir **Contaminación**.

Tales sustancias incluirán, a título ilustrativo pero no limitativo:

Sólidos, líquidos, gases, irritantes térmicos, humo, vapor, hollín, ácidos, alcalinos, vertidos, sustancias químicas o materiales de desecho.

"**Contaminantes**" también incluirá cualquier otra emisión de aire, olor, aguas residuales, aceite o petróleo o productos derivados de los mismos, desechos clínicos o infecciosos, amianto o asbestos o productos derivados de los mismos, o cualquier ruido.

Daño Personal:

Significa:

- i) difamación, calumnia, menosprecio del producto, difamación comercial o cualquier otra forma de difamación;
- ii) invasión o violación del derecho de privacidad o de publicidad, incluyendo falsa apariencia, revelación pública de hechos privados, intrusión y a la apropiación comercial del nombre, de la identidad o de la imagen de una persona;
- iii) falso arresto, detención o encarcelamiento; o
- iv) allanamiento o desalojo erróneo, u otra invasión del derecho de ocupación de propiedad privada.

Daños por Liquidación:

Significa la suma de dinero estipulada por las partes en un contrato como la cantidad a ser recobrada por causa de un incumplimiento de dicho contrato.

EEUU:

Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones, o cualquier otro territorio bajo la jurisdicción de los anteriores.



- iii) cuando el **Período de Vigencia de la Póliza** termine, de acuerdo con lo establecido en las **CONDICIONES PARTICULARES** de esta **Póliza**,
- iv) cuando así sea acordado por el **Asegurador** y el **Tomador del Seguro**,
- v) por mora en el pago de la **Prima**, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

El **Asegurador** reembolsará la **Prima** no devengada, tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo, si la **Póliza** fue terminada por el **Tomador del Seguro**. Si la **Póliza** fue terminada por cualquier otra causa, la **Prima** será calculada a prorrata.

21. Límite de Indemnización

El **Límite de Indemnización** representa la cantidad máxima a pagar por el **Asegurador** por cada **Período de Vigencia de la Póliza** y por toda **Pérdida**, con independencia del número de **Asegurados** implicados en uno o más **Reclamos**.

En caso de establecerse cualquier sublímite, se entenderá que éste es parte integrante del **Límite de Indemnización** y no adicional al mismo.

Toda **Pérdida** derivada del mismo **Acto Incorrecto** y de todos los **Actos Incorrectos Interrelacionados** se considerará como una única **Pérdida**, la cual se entenderá originada durante el primer **Período de Vigencia de la Póliza** en el que el **Reclamo** se presentó por primera vez alegando tal **Acto Incorrecto** o **Actos Incorrectos Interrelacionados**.

El **Límite de Indemnización** se ira reduciendo o consumiendo conforme se vayan realizando pagos en concepto de **Gastos de Defensa** y **Gastos de Representación Legal** o cualquier otro tipo de **Pérdida**.

A los efectos del **Límite de Indemnización**, el **Período Adicional de Notificación** (según éste se establece en las **CONDICIONES PARTICULARES** de esta **Póliza** y en las **CONDICIONES GENERALES**, numeral 7. **Período Adicional de Notificación**) si este período es contratado, será parte del **Período de Vigencia de la Póliza** inmediatamente precedente y no adicional al mismo.

22. Deducible

Si en las **CONDICIONES PARTICULARES** de esta **Póliza** se indica un Deducible, el **Asegurador** únicamente estará obligado al pago de cada **Pérdida** en exceso del importe de dicho Deducible.

23. Cláusula de Autorización

El **Tomador del Seguro** actuará en nombre de todos los **Asegurados** (excepto en lo dispuesto en la sección de **CONDICIONES GENERALES**, numeral 11., **Notificación y Comunicación**) con respecto al envío y recepción de notificaciones de **Reclamo** y/o **Investigación Formal** o de cancelación o rescisión de la **Póliza**, al pago de **Primas**, a la recepción de devolución de **Primas** o pago de **Primas** que pudieran corresponder a la negociación y aceptación de anexos, y/o a cualquier otra notificación prevista en esta **Póliza** (excepto las comunicaciones relativas al **Período Adicional de Notificación**).

24. DEFINICIONES

Para los efectos de esta **Póliza** se entenderá por:

Acto Incorrecto:

Todo error u omisión, declaración errónea, declaración engañosa, acto, negligencia, incumplimiento de obligaciones o **Daño Personal** llevado a cabo, supuestamente llevado a cabo, intentado, o supuestamente intentado, por cualquier **Sociedad Asegurada**, o por cualquier **Persona Asegurada** por o en nombre de la **Sociedad Asegurada**, o por cualquier persona natural o entidad por cuyos actos el **Asegurado** es legalmente responsable, pero únicamente en la prestación o falla en la prestación



resulten respectivamente debidos.

17. Subrogación

Cuando el **Asegurador** realice cualquier pago en virtud de esta **Póliza**, podrá subrogarse, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del o de los **Asegurados** contra las personas o entidades responsables de la **Pérdida** pagada.

Los **Asegurados** le otorgarán al **Asegurador** el derecho de iniciar acciones judiciales en su nombre y representación, y cooperarán con el **Asegurador** en el inicio y trámite de las mismas.

El **Asegurado** no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables de la **Pérdida** y, en caso de hacerlo, perderá el derecho a la indemnización.

A petición del **Asegurador**, el **Asegurado** deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

En caso de subrogación, el **Asegurador** tendrá preferencia frente al **Asegurado**, al **Tomador del Seguro** y a la **Sociedad Asegurada** para recobrar del tercero las cantidades pagadas en virtud de esta **Póliza**, de tal modo que el **Tomador del Seguro**, los **Asegurados** y las **Sociedades Aseguradas** renuncian a percibir el importe del Deducible, hasta tanto el **Asegurador** no se haya recuperado de la totalidad de la **Pérdida** pagada.

18. Cuestionario y Divisibilidad

Para emitir esta **Póliza** el **Asegurador** se ha basado en la información y declaraciones contenidas en la solicitud de seguro y cuestionarios complementarios sometidos por el **Tomador del Seguro**. Dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta **Póliza** y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.

Con relación a las declaraciones contenidas en el cuestionario de solicitud de seguro y cuestionarios complementarios sometidos por el **Tomador del Seguro**, tales cuestionarios serán considerados independientes para cada **Asegurado** en el sentido de que ninguna afirmación ni declaración o conocimiento poseído por cualquier **Asegurado** será imputado a ningún otro **Asegurado** a los efectos de determinar si existe cobertura bajo esta **Póliza**.

19. Investigación y Acuerdo

El **Asegurador** podrá realizar cualquier investigación que estime necesaria en relación con cualquier **Reclamo** y/o **Investigación Formal** y podrá, con el consentimiento escrito del **Asegurado**, transigir en cualquier **Reclamo** que considere conveniente. Si el **Asegurado** se abstiene de otorgar su consentimiento a dicha transacción, la responsabilidad del **Asegurador** por toda **Pérdida** ocasionada por dicho **Reclamo** no excederá de la cantidad por la que el **Asegurador** pudo haber transigido en tal **Reclamo**, más costas, cargos y gastos devengados a la fecha en que el **Asegurador** propuso dicha transacción por escrito al **Asegurado**.

20. Terminación de la Póliza

Esta **Póliza** terminará en la más reciente de las siguientes fechas:

- i) al recibir el **Asegurador** aviso escrito de la terminación por parte del **Tomador del Seguro**, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano,
- ii) a la terminación unilateral por parte del **Asegurador** mediante noticia escrita al **Tomador del Seguro** enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días calendario de antelación, en los términos del artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano,



Formales que fueran presentados contra ellos.

El **Asegurador**, dentro de los términos y condiciones de esta **Póliza**, y como parte integrante del **Límite de Indemnización**, se compromete al adelanto de los **Gastos de Defensa** y **Gasto de Representación Legal** conforme se vayan produciendo, siempre y cuando estos se vayan incurriendo y notificando al **Asegurador** conforme a las instrucciones estipuladas por éste en las comunicaciones posteriores a la notificación del **Reclamo**.

En caso de ser aplicable alguna de las exclusiones de esta **Póliza**, el **Asegurado** estará obligado a devolver al **Asegurador** los **Gastos de Defensa** y **Gasto de Representación Legal** adelantados por éste, sujeto a lo establecido en la sección de CONDICIONES GENERALES, numeral 10. **Distribución de Cobertura**, para lo cual deberá el **Asegurado** suscribir el documento correspondiente a favor del **Asegurador** antes del respectivo adelanto de los **Gastos de Defensa** y **Gastos de Representación Legal**.

El **Tomador del Seguro** y/o los **Asegurados** aceptan no transigir, conciliar o llegar a acuerdos judiciales o extrajudiciales, ni incurrir en **Gastos de Defensa** y **Gastos de Representación Legal** ni asumir cualesquiera obligaciones contractuales o reconocer responsabilidad alguna respecto a cualquier **Reclamo**, sin el previo consentimiento expreso por escrito del **Asegurador**, que no será denegado injustificadamente. El **Asegurador** no asumirá responsabilidad por ninguna conciliación, acuerdo, **Gastos de Defensa**, obligación o reconocimiento de responsabilidad, a los que no haya consentido expresamente por escrito.

El **Asegurador** tendrá el derecho y se le dará la posibilidad de participar conjuntamente con los **Asegurados** en la investigación y defensa, incluyendo, pero no limitadas a, la negociación de una transacción u otro acuerdo similar en relación con cualquier **Reclamo** y/o **Investigación Formal** que parezca razonablemente probable estar cubierto en todo o en parte por esta **Póliza**. Sin embargo, el **Asegurador** no tendrá ni el deber ni la obligación de participar según se indica anteriormente.

El **Tomador del Seguro** y/o los **Asegurados** deberán proporcionar al **Asegurador** toda la información, asistencia y cooperación que el **Asegurador** razonablemente solicite, y acuerdan que, en el caso de cualquier **Reclamo** y/o **Investigación Formal**, los **Asegurados** no harán nada que pueda perjudicar la posición del **Asegurador** en sus derechos potenciales o reales de recobro.

14. Modificación y Cesión

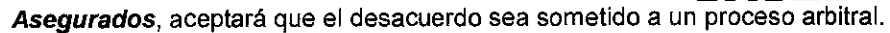
Ningún cambio, modificación o cesión de los derechos u obligaciones bajo esta **Póliza** serán válidos salvo cuando se hagan por anexo escrito a la misma firmado por un apoderado autorizado del **Asegurador**.

15. Otros Seguros

Cuando cualquier **Pérdida** bajo esta **Póliza** estuviera también cubierta, en todo o en parte, por otra póliza válida emitida por otro asegurador, esta **Póliza** cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicha **Pérdida** solo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de dicha póliza agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal de pérdidas cubiertas bajo dicha póliza, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal póliza esté suscrita solamente como seguro de exceso específico por encima del **Límite de Indemnización** establecido en esta **Póliza**, la **Pérdida** será cubierta por esta **Póliza** con sujeción a sus términos y condiciones.

16. Valoración y Moneda Extranjera

Toda **Pérdida** expresada en moneda distinta a la establecida en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**, será convertida y pagada en la moneda establecida en dicha sección de esta **Póliza**, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de la República de Colombia en el día en que adquiera firmeza final la sentencia, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional, o los otros elementos de **Pérdida**



11. Notificación y Comunicación

El **Tomador del Seguro** y/o los **Asegurados** deberán proporcionar al **Asegurador**, toda la información y cooperación que este pueda razonablemente necesitar, incluyendo pero no limitándose a:

- Todas las comunicaciones bajo esta **Póliza** deberán efectuarse por escrito, excepto la relacionada con el aviso inicial del **Reclamo**, y serán efectivas en la fecha de recepción por parte del **Asegurador** de tales comunicaciones por escrito en cualquiera de los domicilios del **Asegurador** en Colombia.

Para solicitar la renovación de la **Póliza**, la **Sociedad Asegurada** proporcionará al **Asegurador**, a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del **Período de Vigencia de la Póliza**, el cuestionario de renovación y la información financiera y de cualquier otra índole que le sea solicitada por el **Asegurador**. Con base en el estudio de esta información, el **Asegurador** determinará los términos y condiciones para el nuevo **Período de Vigencia de la Póliza**.

Sujeto a lo dispuesto en esta cláusula, será deber de los **Asegurados** y no del **Asegurador** asumir la defensa y atender los **Reclamos** y/o **Investigaciones**



liquidación, toma de posesión o cualquier otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal.

El **Tomador del Seguro** deberá comunicar por escrito al **Asegurador** el acaecimiento de tal fusión, adquisición, cambio de control, liquidación o nombramiento de funcionarios designados por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca, proporcionando al **Asegurador** la información que este le solicite.

7. Período Adicional de Notificación

Si el **Tomador del Seguro** o el **Asegurador** deciden terminar, revocar o no renovar esta **Póliza** por motivo distinto al no pago de la **Prima**, el **Tomador del Seguro** y/o el **Asegurado** podrá contratar un **Período Adicional de Notificación** de acuerdo con los términos establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** y siempre y cuando el **Tomador del Seguro** y/o los **Asegurados** no reemplacen o substituyan esta **Póliza**. Dicho **Período Adicional de Notificación** será únicamente aplicable a los **Actos Incorrectos** anteriores a la fecha de terminación, revocación o no renovación de la **Póliza**. Para el ejercicio del derecho que esta cláusula otorga, el **Tomador del Seguro** y/o los **Asegurados** deberán comunicar por escrito al **Asegurador** su intención de contratar el **Período Adicional de Notificación** y deberán pagar la **Prima** adicional establecida en dichas CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación, revocación o no renovación.

Cualquier **Reclamo** presentado durante el **Período Adicional de Notificación** será considerado como si hubiera sido presentado durante el **Período de Vigencia de la Póliza** inmediatamente precedente.

La oferta de condiciones de renovación distintas a las vigentes en el **Período de Vigencia de la Póliza** inmediatamente precedente no se considerará como terminación, revocación o no renovación por parte del **Asegurador**.

8. Ámbito Territorial

La cobertura de esta **Póliza** es aplicable a los **Reclamos** presentados en los territorios establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza**.

9. Ámbito Temporal

La cobertura de esta **Póliza** es aplicable a los **Reclamos** presentados por primera vez contra cualquier **Asegurado** durante el **Período de Vigencia de la Póliza** o durante el **Período Adicional de Notificación** (según este se establece en las CONDICIONES PARTICULARES de esta **Póliza** y en las CONDICIONES GENERALES, numeral 7. **Período Adicional de Notificación**, si este período es contratado).

10. Distribución de Cobertura

Si el **Reclamo** presentado incluye **Pérdida** cubierta y pérdida no cubierta por esta **Póliza** ya sea porque el **Reclamo** incluye materia cubierta y no cubierta o participantes cubiertos y no cubiertos, entonces, el **Asegurador** distribuirá la cobertura del siguiente modo:

- i) cien por ciento (100%) de la parte de la **Pérdida** que constituya **Gastos de Defensa** incurridos por el **Asegurado** será asignada a la parte cubierta del **Reclamo** y el **Asegurador** los adelantará de la forma correspondiente.
- ii) la parte de la **Pérdida** que no constituya **Gastos de Defensa** será asignada entre la parte cubierta y la parte no cubierta del **Reclamo**, de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes con relación a las alegaciones formuladas y/o sobre la base de la **Pérdida** cubierta y la pérdida no cubierta por esta **Póliza**.

Si los **Asegurados** y el **Asegurador** no llegan a un acuerdo en cuanto a la **Pérdida** cubierta y la pérdida no cubierta, entonces el **Asegurador**, si le es solicitado por los



PARTICULARES de esta *Póliza*.

- B. En caso de que los activos de tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** excedan de dicho porcentaje, o que dicha **Sociedad Filial o Subsidiaria** este domiciliada, o haya emitido títulos o valores en cualquier mercado de **EEUU**, será necesario para su inclusión en la *Póliza*:
- i) que el **Tomador del Seguro** comunique por escrito al **Asegurador** dicha adquisición o constitución dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca,
 - ii) que el **Tomador del Seguro** proporcione la información que le solicite el **Asegurador** para su evaluación,
 - iii) que el **Asegurador** confirme por escrito la inclusión de tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** en la *Póliza*, y
 - iv) que el **Tomador del Seguro** pague la **Prima** adicional que en su caso el **Asegurador** determine.

5. Pérdida de la Condición de **Sociedad Filial o Subsidiaria**

Si una sociedad deja de ser **Sociedad Filial o Subsidiaria** antes o después de la entrada en vigor de esta *Póliza*, dicha **Sociedad Filial o Subsidiaria** quedará incluida en la *Póliza* hasta la fecha de terminación, revocación o no renovación de la misma, pero solo en relación con los **Actos Incorrectos** anteriores a la fecha en que tal sociedad dejó de ser **Sociedad Filial o Subsidiaria**.

6. Adquisición de la **Sociedad Asegurada** – Cambio de Control

Si durante el **Período de Vigencia de la Póliza**:

- i) la **Sociedad Asegurada** principal nombrada en las CONDICIONES PARTICULARES de esta *Póliza* se disuelve por fusión con otra entidad; o
- ii) se adquieren acciones o participaciones con derecho a voto de la **Sociedad Asegurada** principal nombrada en las CONDICIONES PARTICULARES de esta *Póliza*; o
- iii) la **Sociedad Asegurada** principal nombrada en las CONDICIONES PARTICULARES de esta *Póliza*, entra en liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o es objeto de cualquier otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal; o
- iv) se obtiene el control del negocio por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos;

resultando en un cambio en:

- (a) la posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto; o
- (b) el derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de administración; o
- (c) el control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto,

entonces, los Amparos de ésta *Póliza* continuarán hasta el vencimiento del **Período de Vigencia de la Póliza**, pero únicamente en relación con **Reclamos** por **Actos Incorrectos** anteriores a la fecha de tal fusión, adquisición, cambio de control,



EL **ASEGURADOR** TAMPOCO SERA RESPONSABLE DE NINGUNA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO Y/O INVESTIGACIÓN FORMAL**, PRESENTADO O MANTENIDO EN **EEUU** EN REFERENCIA A:

U. COMISION DE VALORES DE EEUU (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION – SEC)

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER VIOLACION DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ("SECURITIES ACT OF 1933"), DE LA LEY DE VALORES DE 1934 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ("SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934"), DE LA LEY DE INVERSIONES DE 1940 ("INVESTMENT ACT OF 1940") DE LAS MODIFICACIONES DE ESTAS LEYES O CUALQUIER OTRA NORMA ANALOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL.

V. E.R.I.S.A.

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER VIOLACIÓN DE LA LEY DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT OF 1974 – E.R.I.S.A."), DE LAS MODIFICACIONES DE ESTA LEY O CUALQUIER OTRA NORMA ANALOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL O LOCAL.

3. Cónyuges, Herederos y Representantes Legales

La cobertura se ampliará a **Reclamos** por los **Servicios Profesionales** de una **Persona Asegurada** presentados contra:

- (i) el cónyuge legítimo o **Socio Marital** de dicha **Persona Asegurada**, si estuviera designado como un codemandado con dicha **Persona Asegurada** exclusivamente en razón de la condición de dicha persona como cónyuge o **Socio Marital**, o la participación de dicho cónyuge o **Socio Marital** en los bienes que un demandante pretenda como recobro de un acto, error u omisión alegado de dicha **Persona Asegurada**; y
- (ii) los herederos, representantes legales o cesionarios de dicha **Persona Asegurada** si dicha **Persona Asegurada** estuviera fallecida o sus representantes legales o cesionarios si dicha **Persona Asegurada** fuera incompetente, insolvente o estuviera en quiebra.

Todos los términos y condiciones de la presente **Póliza** incluyendo pero no limitado al Deducible aplicable a la **Pérdida** incurrida por la **Persona Asegurada**, se aplicarán también a la **Pérdida** en que haya incurrido el cónyuge, **Socio Marital**, herederos, representantes legales o cesionarios de la **Persona Asegurada**. La cobertura que brinda esta Sección 3 no será de aplicación con respecto a ninguna pérdida emergente de un acto u omisión por parte de los herederos, representantes legales, cesionarios, cónyuge o **Socio Marital** de la **Persona Asegurada**.

4. Adquisición o Creación de Sociedades Filiales o Subsidiarias

A. Si durante el **Período de Vigencia de la Póliza** la **Sociedad Asegurada**:

- i) adquiere acciones o participaciones con derecho a voto de otra sociedad,
- ii) constituye otra sociedad, o
- iii) adquiere otra sociedad por fusión o absorción,

como resultado de lo cual dicha sociedad se convierte en **Sociedad Filial o Subsidiaria**, entonces dicha **Sociedad Filial o Subsidiaria** queda incluida automáticamente en esta **Póliza** pero solo en relación con los **Actos Incorrectos** posteriores a la fecha en que tal sociedad se convirtió en **Sociedad Filial o Subsidiaria**, y siempre y cuando tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** no este domiciliada en **EEUU**, y siempre y cuando los activos de tal **Sociedad Filial o Subsidiaria** no excedan del porcentaje establecido en las **CONDICIONES**



- N. COMPETENCIA DESLEAL** BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS, RESTRICCIÓN DE COMERCIO, MONOPOLIO, COMPETENCIA DESLEAL O CUALQUIER REAL O SUPUESTA VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY O ESTATUTO SOBRE COMPETENCIA;
- O. INDEMNIZACIÓN NO MONETARIA** POR **PÉRDIDA**, DIFERENTE A **GASTOS DE DEFENSA**, LA CUAL CONSTITUYA COSTOS PARA CUMPLIR CON CUALQUIER ORDEN DE, OTORGAMIENTO O ACUERDO DE PROVEER ALGUN TIPO DE INDEMNIZACIÓN NO MONETARIA;
- P. GOBIERNO Y ORGANISMOS DE CONTROL** HECHO POR O EN NOMBRE DE, O POR MANDATO DE CUALQUIER ENTIDAD DEL GOBIERNO O DE CUALQUIER CUERPO GUBERNAMENTAL, O DE CUALQUIER AGENCIA GUBERNAMENTAL O AUTORIDAD, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN (P) NO APLICARÁ A LA **PÉRDIDA** CUANDO ESTA ENTIDAD, CUERPO O AGENCIA PRESENTE EL **RECLAMO** ACTUANDO EN CALIDAD DE CLIENTE DEL **ASEGURADO** POR LOS **SERVICIOS PROFESIONALES**;
- Q. HONORARIOS, COSTOS O SOBRECOSTOS** QUE INVOLUCRE CUALQUIER HONORARIO, COSTO O SOBRECOSTO DEL **ASEGURADO**;
- R. RENDIMIENTO Y MANEJO DE INVERSIONES** BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER ASESORAMIENTO POR PARTE DEL **ASEGURADO** DE RESULTADOS O GARANTÍAS SOBRE EL RENDIMIENTO O VALOR FUTURO DE INVERSIONES, O TASAS DE RETORNO O INTERÉS; O CUALQUIER **PÉRDIDA** QUE RESULTE DE LA FLUCTUACIÓN EN EL VALOR DE CUALQUIER INVERSIÓN; O **PÉRDIDA** DE LA INVERSIÓN AL NO COMPORTARSE DE ACUERDO A LO ESPERADO O DESEADO; O CUALQUIER USO INAPROPIADO O **MEZCLA** DE DINERO O FONDOS DE TERCEROS CON DINERO O FONDOS DEL **ASEGURADO**;
- S. ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS** BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER ACCESO NO AUTORIZADO, O EL USO O ALTERACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA DE COMPUTACIÓN, SOFTWARE, COMPUTADOR, SISTEMA DE COMPUTADOR O CUALQUIER INGRESO, SALIDA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTÉN CONECTADOS AL SISTEMA DE COMPUTADOR;
- T. SANCIONES ECONÓMICAS** CUANDO EL **TOMADOR DEL SEGURO**, **ASEGURADO**, BENEFICIARIO O AFIANZADO ESTÉ INCLUIDO EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI RESPECTO DE INDEMNIZACIONES, REEMBOLSOS, GASTOS O PAGOS HECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O EFECTUADOS EN PAÍSES INCLUIDOS DENTRO DE LAS LISTAS OFAC; NI POR PÉRDIDAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON OPERACIONES, NEGOCIOS, CONTRATOS O VÍNCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON PAÍSES O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS; NI POR RECLAMOS QUE SE HAGAN CONTRA EL **ASEGURADOR** O EL **ASEGURADO** POR PERSONAS O EN NOMBRE DE PERSONAS O PAÍSES QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LAS LISTAS OFAC O DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN MATERIA DE ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTI-TERRORISMO U OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS. ES PROHIBIDO PROPORCIONAR COBERTURA BAJO ESTA **PÓLIZA** DEBIDO A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER NORMA EN MATERIA DE SANCIONES ECONÓMICAS.

EXCLUSIONES APLICABLES A **EEUU**.



- i) UNA REAL O SUPUESTA GARANTÍA, PROMESA, EXPRESA O IMPLÍCITA, VERBAL O ESCRITA, RELACIONADA CON COSTOS O AHORROS EN COSTOS; O
- ii) UNA REAL O SUPUESTA GARANTÍA, PROMESA, EXPRESA O IMPLÍCITA, VERBAL O ESCRITA RELACIONADA CON EL VALOR FUTURO DE CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE O PROPIEDAD INTELECTUAL;

H. SEGUROS ANTERIORES

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O SITUACIÓN QUE HAYA SIDO COMUNICADA POR ESCRITO BAJO CUALQUIER PÓLIZA ANTERIOR DE LA QUE ESTA **PÓLIZA** SEA RENOVACIÓN O REEMPLAZO;

I. CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER HECHO, CIRCUNSTANCIA O SITUACION QUE PODÍA RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UN **RECLAMO**, Y QUE ERA CONOCIDA O QUE RAZONABLEMENTE DEBÍA HABER SIDO CONOCIDA POR LOS **ASEGURADOS** EN, O CON ANTERIORIDAD A, LA **FECHA DE VIGENCIA INICIAL**;

J. LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER RECLAMO EXTRAJUDICIAL, JUICIO U OTRO PROCEDIMIENTO PENDIENTE, U ORDEN, RESOLUCIÓN O SENTENCIA, DICTADA CONTRA CUALQUIER **ASEGURADO**, CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE VIGENCIA INICIAL**, O CUALQUIER **RECLAMO** POSTERIOR A TAL FECHA BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS MISMOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES, O HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES SUSTANCIALMENTE SIMILARES A LOS ALLÍ SUSTENTADOS O ALEGADOS;

K. SERVICIOS PROFESIONALES A RELACIONADOS

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** PARA:

- i) CUALQUIER **ASEGURADO**;
- ii) CUALQUIER ENTIDAD LA CUAL SEA DE PROPIEDAD O CONTROLADA POR, O ESTE BAJO PROPIEDAD COMÚN O CONTROL, DE CUALQUIER **ASEGURADO**;
- iii) CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA LA PROPIEDAD O CONTROLE CUALQUIER ENTIDAD INCLUIDA EN LA DEFINICIÓN DE **ASEGURADO**; O
- iv) CUALQUIER ENTIDAD EN LA CUAL CUALQUIER **ASEGURADO** SEA UN DIRECTOR, ADMINISTRADOR, SOCIO O ACCIONISTA MAYORITARIO;

L. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

PRESENTADO O MANTENIDO POR, EN NOMBRE DE, O POR MEDIO DE CUALQUIER **ASEGURADO**;

M. PROPIEDAD INTELECTUAL

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE UNA REAL O SUPUESTA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTE, IMAGEN COMERCIAL O MARCA DE SERVICIO, MARCA REGISTRADA, O APROPIACIÓN INDEBIDA DE IDEAS, SECRETOS COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL;



- i) NINGÚN ACTO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO COMETIDO POR UN **ASEGURADO** SERÁ IMPUTADO A OTRO **ASEGURADO**, Y
- ii) EL **ASEGURADOR** ADELANTARÁ, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA **PÓLIZA**, SECCIONES 10 Y 13, LOS **GASTOS DE DEFENSA Y/O GASTOS DE REPRESENTACION LEGAL**.
- iii) SOLAMENTE HECHOS RELACIONADOS CON, O CONOCIMIENTO POSEIDO POR CUALQUIER PASADO, PRESENTE O FUTURO REPRESENTANTE LEGAL DE CUALQUIER **SOCIEDAD ASEGURADA** SERÁ IMPUTADO A CUALQUIER **SOCIEDAD ASEGURADA** PARA DETERMINAR LA COBERTURA;

C. DAÑO MATERIAL Y LESIÓN CORPORAL

DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LESIONES A PERSONAS Y/O DAÑOS A BIENES INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A:

- i) DAÑOS MORALES, HUMILLACIÓN O TRASTORNOS EMOCIONALES,
- ii) LESIONES CORPORALES, ENFERMEDAD O FALLECIMIENTO DE PERSONAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES,

ASÍ COMO LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS MISMOS, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN (C) NO APLICARÁ A LA **PÉRDIDA** DERIVADA DE DAÑOS MORALES, HUMILLACIÓN, O TRASTORNOS EMOCIONALES RESULTANTES DEL **DAÑO PERSONAL**;

D. CONTAMINACIÓN

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE **CONTAMINACIÓN**, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA FINANCIERA DE CUALQUIER **SOCIEDAD ASEGURADA** O SUS ACCIONISTAS, ACREEDORES O CLIENTES;

E. AGENTES AMBIENTALES

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER:

- i) **AGENTE AMBIENTAL**;
- ii) DECISIÓN O SOLICITUD, VOLUNTARIA O IMPUESTA, PARA QUE EL **ASEGURADO** EXAMINE, PRUEBE, HAGA SEGUIMIENTO, LIMPIE, RETIRE, CONTENGA, TRATE, DESINTOXIQUE O NEUTRALICE LOS **AGENTES AMBIENTALES**; O
- iii) ACCIONES O PROCEDIMIENTOS POR O EN NOMBRE DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES U OTROS, POR DAÑOS DEBIDOS A PRUEBAS, SEGUIMIENTO, LIMPIEZA, REMOCIÓN, CONTENCIÓN, TRATAMIENTO, DESINTOXICACIÓN O NEUTRALIZACIÓN, O EN CUALQUIER OTRA FORMA RESPONDER O LIDIAR CON LOS EFECTOS DE CUALQUIER **AGENTE AMBIENTAL**;

F. CONTRATOS Y ACUERDOS

POR UNA REAL O SUPUESTA RESPONSABILIDAD DE UN **ASEGURADO** BAJO CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO ORAL O ESCRITO. SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN (F) NO APLICARÁ EN LA MEDIDA EN QUE EL **ASEGURADO** HUBIESE SIDO LEGALMENTE RESPONSABLE EN LA AUSENCIA DE DICHO CONTRATO O ACUERDO, POR LAS **PÉRDIDAS** OCASIONADAS ÚNICAMENTE POR **ACTOS INCORRECTOS** DEL **ASEGURADO** DURANTE LA PRESTACIÓN DE SUS **SERVICIOS PROFESIONALES**. DE ESTA FORMA ESTÁN EXCLUIDAS LAS **PÉRDIDAS** POR MALA CALIDAD DEL **SERVICIO PROFESIONAL** POR SÍ MISMO, SALVO QUE ESTAS SE DERIVEN ÚNICAMENTE DE **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS POR EL **ASEGURADO**;

G. GARANTÍAS Y PROMESAS

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DE:



**CHUBB DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.034.520-5
(EN ADELANTE CONOCIDO COMO EL ASEGURADOR)**

REGISTRO SUPERFINANCIERA 25/07/2009-1321-NT-P06-CHUBB Profesional
REGISTRO SUPERFINANCIERA 30/04/2014-1321-P06-CHUBB Profesional

**CHUBB Profesional
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional**

SIEMPRE QUE EN ESTA **PÓLIZA** APAREZCA UN TÉRMINO, EN SINGULAR O EN PLURAL, RESALTADO EN NEGRILLA Y EN ITÁLICA, DEBERÁ ENTENDERSE SUSTITUIDO POR LA DEFINICIÓN QUE LE CORRESPONDA BAJO LA SECCIÓN DE CONDICIONES GENERALES, NUMERAL 24., DEFINICIONES. TODOS LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS INCLUIDOS EN ESTA **PÓLIZA** TIENEN UN CARACTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, Y POR LO TANTO, PARA DETERMINAR SU ALCANCE SE DEBERÁ REMITIR AL TEXTO INTEGRO DE LA CLÁUSULA.

EL **ASEGURADOR** EN CONSIDERACIÓN, A LA SOLICITUD, AL CUESTIONARIO DE SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS PRESENTADOS POR EL **TOMADOR DEL SEGURO**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, Y A QUE EL **TOMADOR DEL SEGURO** HA PAGADO O PROMETIDO PAGAR LA **PRIMA** INDICADA EN ESTA **PÓLIZA**, DENTRO DE LOS PLAZOS PARA ELLO EXISTENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTE CONTRATO, CONCEDE EL AMPARO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA PRESENTE **PÓLIZA** Y HASTA EL **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN** ESTABLECIDO:

CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO

MEDIANTE LA PRESENTE **PÓLIZA**, EL **ASEGURADOR** PAGARÁ EN NOMBRE DE LOS **ASEGURADOS** LAS **PÉRDIDAS** RESULTANTES DE **RECLAMACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES** QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA POR PRIMERA VEZ DURANTE EL **PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA** (O EL **PERÍODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN**, SI ESTE ES CONTRATADO), POR **ACTOS INCORRECTOS** COMETIDOS EN O DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA **PÓLIZA**, POR LOS **ASEGURADOS** O POR CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA NATURAL POR CUYOS **ACTOS INCORRECTOS** SE VIERA LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR EL **ASEGURADO**.

2. EXCLUSIONES

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA **PÉRDIDA** EN RELACIÓN CON CUALQUIER **RECLAMO** Y/O CON CUALQUIER **INVESTIGACIÓN FORMAL** EN CONTRA DE UN **ASEGURADO**:

A. MALA FE O DOLO

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, CUALQUIER ACTO, OMISIÓN O INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO DE CUALQUIER LEY O NORMA VIGENTE EN QUE HAYA INTERVENIDO MALA FE O DOLO DEL **ASEGURADO**, SI UNA SENTENCIA DEFINITIVA ESTABLECE QUE EXISTIO MALA FE O DOLO EN DICHO ACTO, OMISIÓN, O INCUMPLIMIENTO;

**B. RETRIBUCIONES
IMPROCEDENTES**

BASADO EN, RELACIONADO CON, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, LA OBTENCIÓN POR PARTE DE CUALQUIER **ASEGURADO** DE CUALQUIER BENEFICIO, REMUNERACIÓN, RETRIBUCIÓN, INDEMNIZACIÓN O CUALQUIER OTRA VENTAJA FINANCIERA A LA QUE TAL **ASEGURADO** NO TENÍA LEGALMENTE DERECHO;

CON RESPECTO A LAS EXCLUSIONES ANTERIORES A. Y B. QUEDA CONVENIDO QUE:

FORMULARIO No 5 OFERTA ECONOMICA

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No 010-2015

Referencia: Presentación de propuesta convocada por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL cuyo objeto es: ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II.

El suscrito Carlo Giovanni Silva en representación de Certicámara S.A de conformidad con lo establecido en la invitación publica de mínima cuantía del proceso de selección, adelantado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, presento oferta de forma irrevocable y como precio fijo y global, para la celebración de la orden de compra que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los bienes correspondientes que se relacionaron en la invitación publica, bajo las características técnicas establecidas para tales bienes, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto, por un valor total de \$ 6.090.000 M/CTE INCLUIDO IVA.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS CON IVA
1	ADQUISICION DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SISTEMA SIIF NACION II.	35	\$ 150.000	\$ 24.000	\$ 174.000	\$ 6.090.000

El oferente,

Nombre o Razón Social del Proponente CERTICAMARA S.A

Nombre del Representante Carlo Giovanni Silva

Cédula de Ciudadanía No 79.684.655 de Bogotá D.C

NIT: 830084433-7

Dirección Crr 7 # 26-20 piso 18

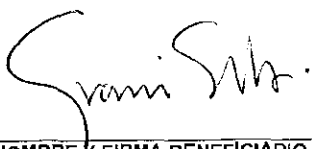
Ciudad Bogotá D.C

FORMULARIO N° 4 DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MIMIMA CUANTIA No. 010-2015

Referencia: Presentación de propuesta convocada por El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, cuyo objeto es

ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA REALIZAR REGISTROS EN EL SIFE NACIÓN II

CIUDAD	<u>BOGOTÁ</u>	FECHA	<u>19-02-2015</u>
I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (Beneficiario).			
Nombre o Razón Social:	<u>CERTICAMARA S.A</u>		
Tipo Documento de identificación:			
Cédula de Ciudadanía:	☐	No.	
Cédula de Extranjería:	☐	No.	
Nit Persona Jurídica:	☒	No.	<u>830084433-7</u>
Nit Persona Natural:	☐	No.	
Otro Tipo Documento:	☐	No.	Cuál:
Pasaporte:	☐	No.	
Tarjeta de Identidad:	☐	No.	
Dirección:	<u>Cra # 26-20</u>	Teléfono:	<u>3190300</u>
E-mail:	<u>BT</u>	Fax:	<u>7442723</u>
Departamento:	<u>BZA</u>	Ciudad:	<u>BTA</u>
Denominación de la cuenta:	<u>31000212-6</u>	corriente:	de ahorros: <u>X</u>
NOTA 1: Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.			
II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:			
Entidad Financiera:	<u>BBVA</u>	Código:	<u>01</u>
Sucursal:	<u>BANCA INTERNACIONA</u>	Ciudad:	<u>BTA</u>
Dirección:		Teléfono:	<u>405000</u>
Número de la cuenta:	<u>31000212-6</u>	Fax:	
NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.			
El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que aparece registrado en el RUT.			
 NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO			

Firma y nombre del proponente y/o representante legal:

Firma GIANNI GIOVANNI SILVA

Nombre

Documento de Identificación 79684635

"Salud - Calidad - Humanización"


 Hospital Militar Central
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.

www.hospitalmilitar.gov.co


BBVA

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A ,
Identificado(a) con NIT JURIDICO No. 830,084,4337 es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado 14 DE AGOSTO DE 2007 y se encuentra vinculado a través de la
cuenta DE AHORROS No. 310 002126 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 13 DE FEBRERO DE 2015 , con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,

BBVA

INSTITUCIONAL BOGOTA

Olivia E. Vargas Camacho

Sucursal INSTITUCIONAL BOGOTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

CC 1004

		Resolución de Facturación	
Espacio reservado para la DIAN		4 Número de Resolución 310000069254	987 Fecha de expedición 2013 03 07
Página 1 de 1			
20 Tipo de documento 31	18 Número de identificación 630084433	6 DV 7	11 Razón social SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A
19 Dirección CR 7 26 20 P 18	17 Ciudad o municipio BOGOTA		12 Cod. Admón 31
21 No de solicitud 3524	15 Fecha 2013 03 07	26 Concepto AUTORIZACION	

COMPETENCIA

El jefe de la División y/o Grupo de Gestión de Asistencia al Cliente o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de ESP GRANDES CONTRIBU en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008, las Resoluciones 007 y 009 del 04 de noviembre de 2008 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y considerando que:

CONSIDERACIONES

Que presentada en debida forma la petición del contribuyente y previo estudio y verificaciones adelantadas por el área de Gestión de Asistencia al Cliente de esta Dirección Seccional determina que:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al solicitante de la presente Resolución, la numeración de facturas y/o documento equivalente en la forma que a continuación se relaciona:

Tipo	Factura	Prefijo	Desde el No.	Hasta el No.	Autoriza/Habilita
04	Factura Elec	EBOG	80001	120000	AUTORIZA

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta Dirección Seccional, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por correo conforme lo establece los artículos 565 y 569 del Estatuto Tributario. Para todos los efectos legales, con la entrega de la presente comunicación se surte su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución tiene vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su Notificación. Si transcurridos los dos años de la vigencia, no se hubiere agotado la numeración autorizada se debe solicitar una nueva Resolución habilitando la numeración anterior.

Proyectó: ACOSTA MARTTA CAMILO ORLANDO

EL JEFE DE LA DIVISION Y/O GRUPO DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE O FUNCIONARIO DELEGADO

EXPIDA LA FACTURA. EXIJA LA FACTURA

1001

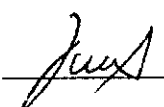
**DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE GRANDES CONTRIBUYENTES
DESPACHO DE LA DIRECTORA SECCIONAL
G.I.T. DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE**

BOGOTA D.C. 7 DE MARZO DE 2013

EN LA FECHA SE PRESENTO EL SEÑOR (A) JUAN GUSTAVO ALARCON GRANADOS CON C.C 74.376.178 DE DUITAMA - BOYACA, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL **DE LA SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL- CERTICAMARA S.A**, CON NIT 830.084.433-7, CON EL FIN DE NOTIFICARSE DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN FACTURACION **No 6247-69254** DE **FECHA 7 DE MARZO DE 2013**, PROFERIDA POR EL G.I.T. DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE GRANDES CONTRIBUYENTES.

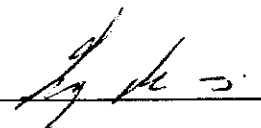
CONTRA LA PRESENTE PROVIDENCIA PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE ESTA DIRECCIÓN SECCIONAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

SE ENTREGA COPIA DE LA PROVIDENCIA.

EL NOTIFICADO 

C.C. 74.376.178 Duitama.

QUIEN PRESENTA CEDULA DE CIUDADANIA, CERTIFICADO DE REPRESENTACION Y EXISTENCIA LEGAL Y PODER AUTENTICADO.

EL NOTIFICADOR: 
FANNY CHACON SOCHE
GESTOR II

G.I.T. DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE